

La Barra^{MR}

XX CONGRESO NACIONAL DE LA ABOGACÍA

DERECHO Y JUSTICIA EN TIEMPOS DE REFORMAS



100 AÑOS
BMA
BARRA MEXICANA COLEGIO DE ABOGADOS



CONTENIDO

- 01** LA BARRA EN SU VIGÉSIMO CONGRESO NACIONAL
ENRIQUE RODRÍGUEZ
- 05** PALABRAS INAUGURALES
ANA MARÍA KUDISCH
- 09** NO TENEMOS UNA ABOGACÍA A LA ALTURA DE LAS NECESIDADES DE MÉXICO
RICARDO SODI CUÉLLAR
- 11** **POSICIONES**
UNA REFORMA FALLIDA
BERNARDINO ESPARZA MARTÍNEZ
- 15** **ENCUESTA**
¿CUÁLES SON LOS LIBROS QUE MÁS HAN INFLUIDO EN USTED?
- 21** ¿DE QUIÉN ES EL AGUA?
MAURICIO LIMÓN
- 24** TRES PÉRDIDAS EN EL MISMO DÍA
CORINA GIACOMELLO
- 26** EL JUEZ HÉRCULES Y LA ILUSIÓN LIBERAL
RUBÉN ISLAS
- 28** PONGAMOS BARRERAS A LA SIMULACIÓN
SARAH LETICIA SALDÍVAR VINDIOLA
- 30** ¿QUIÉN PAGA CUANDO HAY NAUFRAGIOS?
ROBERTO ARRIOLA GARCÍA
- 32** DISCRECIÓN DE JUICIO EN LA NULIDAD DE UN MATRIMONIO
JUAN PABLO ALCOCER
- 34** LA MUJER EN LA BARRA
JESÚS ZAMORA PIERCE
- 35** ¿QUIÉN TEME A LA TRANSPARENCIA JUDICIAL?
RICARDO GUZMÁN WOLFFER
- 37** **LIBROS**
- 40** **CINE**
NÚREMBERG
EMILIO RABASA GAMBOA
- 43** **OBITUARIO**
FAUSTO RICO ÁLVAREZ
IGNACIO MORALES LECHUGA

Presidenta de La Barra Mexicana
Colegio de Abogados, A.C.

Ana María Kudisch Castelló

Director de la Revista La Barra

Gerardo Laveaga

Consejo Editorial

**Leonardo Abarca Jiménez, Rodrigo
García Torres, Lidia Monsalvo, Ma. Teresa
Paredes, Miguel Ángel Valdés.**

Edición

Jorge Sánchez Madrid

Diseño y Formación

Mariana de la Garma Galván

Fotografía

Marco Gilberto Gastelum García

Revista de La Barra Mexicana
Colegio de Abogados, A.C.

Los artículos firmados son responsabilidad
de los autores y no necesariamente
reflejan la opinión del Colegio.

www.bma.org.mx

LA BARRA EN SU VIGÉSIMO CONGRESO NACIONAL

Enrique Rodríguez



El pasado 19 de febrero, en Monterrey, N.L., se inauguró el XX Congreso de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados. Aquí, una crónica del evento.

Tras una reforma regresiva que restó independencia, profesionalismo y credibilidad al Poder judicial de la Federación, los barristas decidieron que, en 2026, su Vigésimo Congreso tuviera como identificador el planteamiento “Derecho y Justicia en Tiempos de Reformas”.

En la inauguración, realizada en el Palacio de Gobierno de Nuevo León, el gobernador Samuel García dio la bienvenida a los asistentes de los 32 capítulos del país y reconoció la importancia del colegio.

Durante la ceremonia, Ana Kudisch, Presidenta de la *Barra Mexicana*, se refirió a la congruencia que ha distinguido a la institución en tiempos de nubarrones: “El respeto al Estado de Derecho, la certeza jurídica y la independencia judicial son condiciones esenciales de una democracia”, enfatizó. También evocó un principio que, bajo las actuales condiciones, pareciera ser extraordinario: “la impartición de justicia debe ser ajena a cualquier condicionante ideológica”.

El reto es provocador. La primera reflexión del encuentro fue evitar una relatoría de eventos pasados, tal y como dijeron muchos ponentes, de nada serviría un congreso en el que la narrativa principal se hubiese enfocado en la pueril catarsis de lamerse las heridas. Lo esencial fue plantear la perspectiva del país y del sistema jurídico para adaptarse a la realidad que, agrade o no, es sobre la que se construye presente y proyecta futuro.

Bajo esa convicción, más de cuarenta especialistas, que participaron en diez mesas de análisis, expresaron sus reflexiones sobre las reformas que impactan al sistema jurídico mexicano, para entender el mapa de nuestra realidad con una *Ley de Amparo* reformada, la aplicación de un nuevo *Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares* o un inquietante proceso de adaptación al sistema de impartición de justicia, sin carrera judicial y con debilidades estructurales, producto de la elección de juzgadores federales a través del voto popular.

¿Cómo hacer negocios en un ecosistema de esta naturaleza?, ¿cuál es la forma de generar



José Luis Nassar, Saskia Niño de Rivera, Javier Flores y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.

inversiones con una inminente reforma electoral que desaparecerá minorías o la precariedad de otra elección judicial, programada para 2027, ¿bajo qué condiciones nos planteamos el acceso a la justicia y las alternativas para fortalecer derechos ciudadanos en las actuales circunstancias?, ¿qué diagnóstico se ofrece para sortear una ola de cambios incesantes?

La *Barra Mexicana*, Colegio de Abogados, entendió el momento para dar respuesta a estas y otras preguntas que los profesionales del Derecho, académicos, especialistas y ciudadanos se hacen desde la asimilación de un nuevo paradigma.

A pesar de los llamados a la reflexión desde diversos frentes ciudadanos para evitar otra reforma de

veloz mayoriteo, parecen complicadas las nuevas condiciones electorales que se plantean en el horizonte inmediato con las que se daría “vida eterna” a las mayorías legislativas bajo la complacencia de un Tribunal Electoral morenizado.

El tema que dominó una de las mesas más interesantes del Congreso en Monterrey fue que planteó la posibilidad de aplazar la elección judicial programada en 2027. Fue así que el senador Luis Donaldo Colosio Riojas sacudió con una declaración en sentido de urgencia que, como decimos los periodistas, dio nota en el Parque Fundidora el viernes 20 de febrero.



Carmen Aristegui.



Bárbara Llanes y Diego Sierra.

“Estas decisiones tan apresuradas empiezan a cobrar factura. De cara a la próxima elección judicial, al ver estos errores, analicemos la forma de corregir el proceso, porque al final del día es con lo que nos toca vivir. La siguiente elección será una oportunidad para que nosotros podamos corregir, y no solamente dentro de las cámaras, para poder incorporar evaluaciones técnicas que nos lleven a exámenes de oposición, esa es una buena forma de profesionalizar el proceso de selección de candidatos. Todo esto, para evitar politizar, como ya le está sucediendo a nuestro sistema judicial”, consideró.

La retórica no es lo que da justicia a la nación, expresaron los ponentes de esa mesa en la que también participaron Leticia Bonifaz, Andrés Aguinaco Gómez Mont y Jorge Sepúlveda, Primer Vicepresidente de la Barra. “Esa es la urgencia que expresamos muchos de nosotros y por eso hacemos ese llamado para que se aplaze la elección judicial, porque es muy pronto tras la elección del año pasado. Sería un grandísimo error, que nos costaría institucionalmente muy caro”, expresó el senador de Movimiento Ciudadano. Auténtico punto de quiebre declarativo, que fue retomado por diversos medios de comunicación nacionales que siguieron el desarrollo del congreso barrista.

Sin imaginar lo que pasaría en horas posteriores del domingo 22 de febrero con el operativo de captura del “Mencho” en Jalisco, noticia que dio la vuelta al mundo y puso en estado de alerta a todo el país, la mesa moderada por Diego Sierra, Segundo Vicepresidente de la Barra, fue casi premonitoria. En el contexto de las organizaciones terroristas a las que el gobierno de Donald Trump en los Estados Unidos ha declarado la guerra ¿Cómo lidiar con esos riesgos y seguir haciendo negocios en México?

¿Cómo invertir en México ante reformas que no dan tregua en el entorno económico y jurídico actual? fue el planteamiento en otro panel, moderado por la periodista Carmen Aristegui, en la que participaron Margarita Luna Ramos, José Antonio Meade y Javier Treviño Cantú. El ex candidato presidencial y cuatro veces secretario de estado en diversas administraciones, recomendó que los abogados cambien los patrones de conducta ante un Poder Judicial que ha visto mermada su independencia y autonomía.

“Recuperemos la capacidad de diálogo, porque nos faltan muchos debates fundacionales. Se van a privatizar, los conflictos; eso nos obliga a profundizar en la posibilidad de mecanismos alternos de solución de controversias”, recomendó el ex Secretario de Hacienda.



Carmen Aristegui, Javier Treviño, Margarita Luna y José Antonio Meade.

El encuentro en Monterrey refrendó que el trabajo de la *Barra Mexicana*, Colegio de Abogados, tiene sentido de oportunidad para los profesionales del Derecho, en un clima que obliga al pragmatismo en la reconfiguración de las funciones del Estado mexicano.

Sorteamos una época que implica resolver retos estructurales, los cuales dibujarán las perspectivas de cambio que deberán asimilarse sin perder capacidad de diálogo desde la trinchera de la abogacía organizada. Participar en el vigésimo Congreso Nacional ha sido una experiencia enriquecedora que provoca tareas inmediatas que definen la agenda nacional de los próximos meses.



Carmen Quijano.



Kenji Herrera, Mayumi Sato, Gladys Pérez, Héctor Herrera y María Goerlich.

Concluyo este texto de opinión con una felicitación para un jurista de excepción, Ricardo Sodi Cuellar, quien fue reconocido con la Medalla al Mérito

Barrista, entregada en el contexto de los trabajos realizados en la capital neoleonesa. ¡Enhorabuena! 🎉



Rodolfo Islas, Lidia Monsalvo y Diana María Romo.



María Virgina Aguilar, Rosa Alicia Parra y Laura Rodríguez Macías.



Miguel Ángel Valdés, José Luis Nassar, Pamela Tamez y Miguel Palacios Rendón.



Gustavo Santillana, Luis Enrique Pereda y Rodrigo García.

PALABRAS INAUGURALES

Ana María Kudisch

Luego de agradecer a aquellos que hicieron posible el XX Congreso de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, Ana Kudisch, nuestra presidenta, arremetió contra los intentos que se hacen en el mundo para centralizar el poder político y elogió el Estado Constitucional de Derecho. La diversidad es nuestra fuerza, concluyó.

Quisiera iniciar este mensaje inaugural, agradeciendo a todas y todos nuestros colegas barristas que han trabajado durante meses, con el más alto esmero, en la organización de este Congreso Nacional, para tratar la temática: *Derecho y Justicia en Tiempos de Reformas*.

La planeación y coordinación ha sido ejemplar, habiendo logrado establecer una colaboración estrecha con otros notables colegas. Todos han realizado un gran trabajo, cuyo fruto hace posible este encuentro.

Quiero agradecer, también, a todas aquellas numerosas personas que no me es posible mencionar por nombre, pero que participaron, de una u otra forma en la organización de este encuentro, el cual estoy segura nos brindará las experiencias más memorables y enriquecedoras.

Monterrey, la ciudad de las Montañas se ha convertido el día de hoy en la ciudad de la abogacía. Estamos aquí reunidos abogadas y abogados de las 32 entidades federativas de nuestra bella república mexicana y siempre es un gusto encontrarse con la membresía de la Barra, porque constatamos que estamos juntos, que el amor por nuestra profesión nos une y que estamos en todo momento listos para realizar el más dedicado y profesional trabajo por el bien de nuestra organización.

Durante los dos días que vienen, tendremos la oportunidad de conversar, de intercambiar ideas y de fortalecer nuestra vibrante comunidad bajo la



Ana María Kudisch Castelló.

temática “*Derecho y Justicia en Tiempos de Reformas*”. Los temas que se revisarán se ajustan a los tiempos que vivimos y que nos demandan mucho por hacer, mucho que analizar y bastante que reflexionar.

Adicionalmente, la temática del Congreso es por demás oportuna ya que vivimos en una época en la que el concepto de Estado de Derecho, basado en el respeto de los derechos de la oposición y de las minorías, la independencia del Poder Judicial y de los medios de comunicación y las garantías relacionadas con el pluralismo y la libertad de expresión, se encuentra en tensión.

Nuestro país atraviesa por tiempos de profunda transformación, donde las instituciones experimentan grandes reconfiguraciones en medio de cambios jurídicos de gran calado. Y ante esa

realidad, en la Barra decimos que **para la abogacía colegiada, la impartición de justicia debe ser ajena a cualquier condicionante ideológica. Hay valores y principios que no tienen fecha de caducidad.**

Las reformas que se están llevando a cabo en México significan, en la práctica, un cambio de nuestra forma de gobierno, por lo que podría ser riesgoso transitar por el camino de su implementación, sin un análisis serio, profundo, profesional y sobre todo imparcial de las implicaciones que tendrán en el mediano y largo plazo para el país.

La historia contemporánea nos ofrece ejemplos claros, dolorosos y aleccionadores sobre lo que ocurre cuando las reformas institucionales se aceleran, sin análisis serios, sin deliberación auténtica, sin contrapesos, y sin salvaguardas para las libertades civiles y políticas de la población.

Los casos de Hungría y Polonia en el continente Europeo son elocuentes. En esos dos países, el ejecutivo utilizó su mayoría parlamentaria para reformar aceleradamente la Constitución, subordinar al Poder Judicial, controlar los medios de comunicación y debilitar a las instituciones electorales. Lo hicieron dentro de un marco formalmente democrático, con reglas del juego que fueron modificadas sistemáticamente. Todo ello derivó en favorecer la permanencia en el poder y su concentración desmedida, con un costo institucional enorme y años de deterioro difícilmente recuperables.

Nuestra razón de ser más sagrada es la defensa de la defensa, ya que los barristas pugnamos por la preservación del orden cimentado en la justicia de las leyes, porque llevamos en el alma la certeza de que este es el único camino para lograr el bienestar colectivo y, así, asumimos la misión monumental e inquebrantable de defender apasionadamente el Estado de Derecho.

En América Latina sobran ejemplos igualmente preocupantes y que rondan más de cerca nuestra realidad. Los casos de Venezuela, Nicaragua y El Salvador, que han representado en la práctica golpes institucionales al Estado Constitucional de Derecho, han sido ampliamente documentados y tienen en común una secuencia de reformas vestidas de democratizadoras, que, en la práctica, concentraron el poder y tienen el común denominador que llegaron envueltas en un lenguaje



Diego Sierra, Avril Martínez, Jorge Sepúlveda, Ana María Kudisch, Samuel García y Jorge Luis Díaz López.

de transformación, justicia popular y combate a las élites.

Nuestro país tiene hoy no solo la oportunidad, sino la responsabilidad histórica de aprender de estas experiencias, de someter sus reformas al escrutinio riguroso que merecen y de garantizar que cualquier transformación institucional fortalezca y no debilite el orden constitucional, que tanto trabajo ha costado construir.

El respeto al Estado de Derecho, la certeza jurídica y la independencia judicial son condiciones esenciales de una democracia y, desde la *Barra Mexicana*, Colegio de Abogados, hemos sido congruentes con su defensa para construir un país en el que siempre se tome en cuenta el disenso.

En la Barra, nuestra razón de ser más sagrada es la defensa de la defensa, ya que los barristas pugnamos por la preservación del orden cimentado en la justicia de las leyes, porque llevamos en el alma la certeza de que este es el único camino para lograr el bienestar colectivo y, así, asumimos la misión monumental e inquebrantable de defender apasionadamente el Estado de Derecho.

Es un alto honor acompañar esta inauguración en mi calidad de presidenta de la *Barra Mexicana*, Colegio de Abogados. Quiero decirles que me llena de satisfacción que en un día como hoy nos podamos congregar en Monterrey, con la convicción de que el intercambio de ideas y experiencias es fundamental en un entorno como en el que hoy vivimos.

De acuerdo con lo que hemos revisado, el programa de este Vigésimo Congreso Nacional de la Abogacía ha sido diseñado para promover el entendimiento mutuo, compartir buenas prácticas y fortalecer la comprensión sobre los retos para el ejercicio del Derecho en la impartición de justicia, en un contexto de reformas.

En ese sentido, estoy convencida de que las jornadas que habremos de compartir a partir de este momento, no sólo nos enriquecerán en el plano académico e institucional, sino que también fortalecerán nuestros

vínculos de confianza, respeto, colaboración y amistad que dan sentido a nuestra comunidad.

“Seamos generosos con México, que prevalezca el diálogo respetuoso sobre la imposición. Cumplamos con nuestro deber para que la fuerza del Derecho nos permita erradicar la impunidad, la polarización y la violencia”.

Cierro esta intervención con la convicción de que cada diálogo, cada reflexión y cada experiencia que aquí converja será una oportunidad para aprender unos de otros y para reafirmar el compromiso que nos une con el ejercicio de la abogacía en un marco de Ética con la más alta calidad profesional.

Hago votos porque el Congreso sea, más que un encuentro, un espacio de unidad: un punto de convergencia donde las diferencias se transformen

Este Vigésimo Congreso Nacional de la Abogacía ha sido diseñado para promover el entendimiento mutuo, compartir buenas prácticas y fortalecer la comprensión sobre los retos para el ejercicio del Derecho en la impartición de justicia, en un contexto de reformas.

en coincidencias superiores y donde el interés colectivo de la justicia prevalezca por encima de cualquier circunstancia.

Saludo con especial afecto a los miembros de los comités, entrante y saliente que han enaltecido y seguirán enaltecido al capítulo Nuevo León con su vehemente labor en favor de nuestro colegio. Agradezco al comité saliente y su presidente, Jorge Luis L. Díaz, por su trabajo incansable. A mi amiga, la maestra Avril



Ivette Martínez Caballero, doy la bienvenida con todo su comité, segura del éxito que tendrán.

En cada estado puedo constatar que tenemos una abogacía brillante, comprometida, valiente. Personas extraordinarias, de una calidez humana y profesional que inspira. Mujeres y hombres que dedican su vida a defender al justiciable, a quienes más lo necesitan y que, por ello, se ganan mi admiración y mi respeto más profundo y sincero.

En ese tenor, extendiendo mi mano y pido la del Capítulo Nuevo León, para que juntos orientemos el trabajo de nuestra distinguida membresía y podamos mostrar a la sociedad neoleonesa nuestra grandeza como Colegio, nuestro amor al estudio, al trabajo, a la entrega por lo que creemos, a la ética y a la búsqueda de la justicia para quienes la necesitan.

La *Barra Mexicana*, Colegio de Abogados, A.C., siempre ha sido, y les pido su compromiso, para que siga siendo, un puente de comunicación con nuestros pares, con servidores públicos, con la academia, con el sector productivo, con toda la sociedad civil y desde luego, con la población

neoleonesa en el caso de éste Capítulo y Estado. Necesitamos trabajar juntos para seguir puliendo la imagen de la Barra, para que nuestro Colegio mantenga su intachable reputación.

Será el trabajo de todos ustedes, queridas y queridos colegas, lo que dibujará el rumbo para seguir planificando el futuro con un alto grado de optimismo. El éxito pertenece a ustedes, que apoyan los objetivos de nuestro colegio y que, con constancia y dedicación, aportan para lograrlos. La verdadera unidad nace de valorar y respetar lo que nos hace diferentes. Cada Capítulo de la Barra tiene su propia historia, su propio carácter, su propia manera de ver las cosas, y eso no nos divide, nos hace más ricos y más fuertes como Institución.

No olvidemos nunca que la diversidad es nuestra fuerza. Practiquen siempre los valores que guían nuestra organización pues, de esta manera lograremos seguir manteniendo a la Barra Mexicana, Colegio de Abogados en una destacada posición en México y en el Mundo.

Agradezco el favor de su atención. ●

NO TENEMOS UNA ABOGACÍA A LA ALTURA DE LAS NECESIDADES DE MÉXICO

Ricardo Sodi Cuéllar

Al recibir la *Medalla al Mérito Barrista*, Ricardo Sodi Cuéllar sostuvo que los abogados y abogadas no pueden conformarse con ser gestores de expedientes. Lamentó no contar con una abogacía a la altura de las necesidades de México.

Lo primero es agradecer al Consejo Directivo de la Barra Mexicana Colegio de Abogados, y a todos mis compañeros y amigos barristas, la *Medalla al Mérito Barrista*, que me conceden. Recibo con profunda gratitud esta distinción. Llevarla conmigo es, sobre todo, un compromiso para seguir honrando nuestra profesión y perseverar en el fortalecimiento de nuestro gremio.

Recibir este reconocimiento ante un foro con personalidades tan destacadas del mundo del Derecho, me brinda la oportunidad para reflexionar respecto al compromiso que debe asumir la abogacía organizada con México y resaltar los problemas que enfrenta nuestro gremio.

México atraviesa un momento definitorio. Es un país con grandes asimetrías sociales que clama por justicia y certidumbre. Nuestra labor no puede limitarse al dominio de la técnica o la defensa de intereses particulares.

Hemos sido testigos de un ataque frontal al Estado Constitucional de Derecho, a la judicatura federal y estatal y de una regresión en el difícil camino que construye un estado constitucional y democrático de Derecho.

Nuestra labor no puede limitarse al dominio de la técnica o la defensa de intereses particulares.

No podemos quedar ajenos al desmantelamiento institucional y a la modificación de nuestra constitución por una mayoría calificada en el congreso, construida tramposamente, que no



Ricardo Sodi Cuéllar.

representa al conjunto de la voluntad nacional.

La abogacía debe recuperar su esencia como reserva moral de la nación. No somos simples gestores de expedientes: somos los guardianes de la paz social. En tiempos de polarización y cambios institucionales, nuestra mayor herramienta no es el litigio agresivo, sino la ética inquebrantable y el respeto absoluto al Estado Constitucional de Derecho. Nuestra fuerza se sustenta en la unión gremial.

Lamentablemente, somos minoría: una élite. No tenemos una abogacía a la altura de las necesidades de México. Requerimos profesionales del Derecho bien formados, especializados y certificados en las diferentes ramas de la actividad judicial, con formación ética y compromiso social.

La enseñanza del Derecho no está regulada. Se imparte sin control alguno. Más de 2,300 escuelas imparten la carrera de derecho. En su gran mayoría, muy deficientes. En México hay 30 veces más escuelas de Derecho que en Estados Unidos y 15 veces más que en España.

No hay estándares de calidad profesional mínimamente garantizados. Nuestro gremio tiene una imagen de poca confiabilidad. Los litigantes prestigiados, no asumen un compromiso social suficiente para atender casos pro bono. Abundan tinterillos que basan su actuar en la corrupción y el cohecho.

La administración de justicia también está en crisis. La reciente reforma electoral se sustenta en demagogia, pero omitió un diagnóstico serio de la función judicial. Elegir juzgadores mediante sufragio no resuelve los problemas de la administración de justicia.

No somos simples gestores de expedientes: somos los guardianes de la paz social.

Necesitamos más y mejores jueces. La media europea es de 17.8 jueces por cada 100 mil habitantes. Según el Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2023 del INEGI. La media mexicana es de 4.6. México tiene 4 veces menos juzgadores que el estándar internacional.

Una buena administración de justicia es costosa, pero una mala lo es más. La imagen de nuestro país se demerita por tener un servicio judicial muy precario. La insuficiencia presupuestal es notoria en las entidades federativas y, ahora, también afecta a la federación. Se debe dignificar la función judicial como servicio público prioritario asignando un presupuesto de al menos el 1.5% del PIB.

En el Presupuesto de Egresos de la Federación que se aprobó para 2026, uno de los rubros más castigados es la justicia. Del PEF se planea asignar 1.68% a SEDENA y 1.06% a Justicia (incluye Poder Judicial de la Federación, Fiscalía General de la República y Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas). Al Poder Judicial Federal le redujeron 15 mil millones de pesos para 2026.

México gastó un 0.63% del PIB en el sistema de justicia y seguridad interna durante 2021.

El promedio de la OCDE fue de 1.8% del PIB. Expertos del Banco de México han encontrado una relación negativa y significativa entre la eficiencia del sistema de justicia (medida por el tiempo que toma resolver disputas comerciales) y el crecimiento económico del producto interno bruto per cápita en las entidades federativas.

La austeridad mal entendida genera pauperización del servicio público de justicia e inhibe su capacidad de generar resultados. La solución no es estancar los presupuestos de las instituciones. Se deben identificar prioridades, planear los cambios, asignar recursos para su implementación y transparentar la inversión del presupuesto. Fomentar el uso de tecnología para el seguimiento de casos y del personal.

La elección popular de los juzgadores y la desarticulación de la carrera judicial, no son el camino; solamente agravarán el problema del rezago judicial, la corrupción y la falta de credibilidad en la justicia mexicana.



Ana María Kudisch, Rafael González, Ricardo Sodi, Diego Sierra y Jorge Sepúlveda.

No temamos al futuro, aunque el futuro esté de temerse. Este escenario desalentador nos obliga a la proactividad. Ser barrista significa entender que nuestra libertad profesional es el último bastión contra la arbitrariedad. México nos necesita más que nunca: íntegros, actualizados y, sobre todo, profundamente comprometidos con la defensa de las instituciones que sostienen la libertad y la democracia.

Una reforma fallida

Bernardino Esparza Martínez

El autor, doctor en Derecho por la Universidad Complutense y experto en Derecho parlamentario, hace una apretada síntesis de la reforma electoral, que no alcanzó la mayoría calificada el pasado 11 de marzo. Aunque fallida, debe alertarnos sobre lo que se está buscando...

México ha vivido diversas reformas en materia político-electoral desde 1927 hasta 2024. Las reformas constitucionales han modificado el sistema y el régimen electoral. El 4 de marzo de 2026, por parte del Poder Ejecutivo, se presentó en la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, la propuesta de iniciativa que modifica once artículos constitucionales. Aunque no prosperó, vale la pena hacer un repaso de lo que se pretendía al reformar los artículos por modificar son el 35, 41, 52, 53, 54, 55, 56, 63, 115, 116 y 134.

La comunicación en las consultas populares

La participación ciudadana con determinado control en la contratación de la propaganda. Es decir, para las consultas populares, el Instituto Nacional Electoral (INE) promoverá la participación de los ciudadanos “a través de medios físicos y electrónicos, así como la discusión pública informada”, no obstante, la propaganda “no se podrá contratar en medios o plataformas de difusión masiva”. La divulgación es fundamental para la formación de la opinión pública, su restricción en la contratación, siempre y cuando no sean convenidos para menoscabar a las personas e instituciones, limita el derecho fundamental a la información y libertades políticas

de los ciudadanos, pero sí se incluye en el “uso de tecnologías de la información y comunicación en la emisión del voto en consultas populares”. Esto es la transmisión entre personas con el uso de las redes sociales, programas de computación, entre otros mecanismos, que permiten transferir la información (art. 35).

Reducción del porcentaje del financiamiento público a los partidos políticos: 65% a 48.75

El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a los partidos políticos se reduce en porcentaje de sesenta y cinco por ciento del valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA-65%) a cuarenta y ocho punto setenta y cinco (48.75%).

Reducción de minutos de transmisión en las estaciones de radio y televisión: 48 a 35 minutos

Se reduce la difusión de propaganda política de los partidos políticos desde el inicio de las precampañas hasta el día de la jornada electoral. Es una disminución de 13 minutos (27%) en las estaciones de radio y televisión. En consecuencia, se afecta la equidad entre los partidos políticos (inc. a) Ap. A. f. III. art. 41).

Fiscalización compartida

La responsabilidad de identificar y advertir sobre el contenido de la información que sea utilizada por medio de la inteligencia artificial (IA), que sea utilizada en los procesos y jornadas electorales que tienda a manipular el voto de los ciudadanos. Es decir, toda aquella IA que modifique o altere la información, se traslada el compromiso a los medios de comunicación: a las concesionarias de radio y televisión y plataformas digitales. Estos serán los coadyuvantes de las autoridades en fiscalizar el contenido.



Participación en la selección de las candidaturas

Es una garantía en la selección y postulación de candidatura, para las personas, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos y grupos subrepresentados. Esta garantía es a través de los partidos políticos, es una acción afirmativa. No obstante, no queda claro para la figura de los candidatos independientes, aquellos que no son seleccionados ni postulados para los partidos políticos. Las autoridades electorales, en particular, tendrán que aplicar el principio de acción afirmativa para tal efecto (Ap. D. f. IV, art. 41).

Seguridad en las elecciones, coordinación entre autoridades

El establecimiento de mecanismos de coordinación

institucional entre las autoridades de seguridad, procuración de justicia y de inteligencia, es para proporcionar información relacionada con el registro de las candidaturas, pero, sobre todo, que estos mecanismos son cuando el registro de las candidaturas, “resulte relevante para salvaguardar la integridad del proceso electoral”. No obstante, este concepto es ambiguo, ya que no responde con claridad para saber cuáles son las condiciones que destacan para el registro de un candidato.

La ambigüedad del precepto es con este supuesto, ya que la interpretación recae en las autoridades electorales o en la ley secundaria. Esto determinará si la condición del candidato afecta el adecuado desarrollo de la función electoral.

Los cómputos de las elecciones federales y locales

“Los cómputos de las elecciones federales inician al recibir el primer paquete electoral en cada uno de los Consejos Distritales”. Esta disposición, es evitar que el cómputo de las elecciones sea el primer miércoles después del día de la jornada electoral. Siendo así, entonces, el Programa de Resultados Preliminares (PREP), pierde su vigencia. Asimismo, el adicionar esta disposición, se contrapone con la misma disposición que previa del mismo párrafo vigente, es: “Los escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley”. Es decir, el cómputo de las elecciones federales se realizará con base a las mismas reglas de la ley secundaria, o, se realiza como se menciona al inicio de este párrafo (núm. 4. inc. b) Ap. B. f. V. art. 41). Esta disposición se repite para las elecciones locales (núm. 5. Ap. C. art. 41).

Fiscalización de los recursos financieros de las personas precandidatas y candidatas y candidatos independientes

Con esta disposición se extiende la fiscalización de las finanzas, que contempla actualmente a los

partidos políticos y sus candidatos. Así que, se incorpora también la fiscalización de las finanzas a los precandidatos y candidatos independientes (ingresos, egresos, valores, divisas, seguros, entre otros). Y, se prohíbe el financiamiento con recursos de procedencia ilícita, es decir, de actividades ilícitas a los partidos políticos, precandidatos, candidatos y candidaturas independientes.

Asimismo, se establece la disposición de que las aportaciones privadas solamente se podrán realizar por personas físicas mexicanas. Son aportaciones que no podrán hacerse en efectivo, son a través del sistema financiero, y no son deducibles para los efectos fiscales. Por ende, esta disposición de fiscalización se extiende a los actores mencionados anteriormente. Está dispuesta a rango constitucional, empero, tendrán que regularse en las disposiciones secundarias, con las sanciones correspondientes. (inc. c) Ap. B. f. V. art. 41).

Eliminación de las listas regionales de los diputados



electos por el principio de representación proporcional

Se eliminan los diputados de representación proporcional inscritos por los partidos políticos en las listas regionales. Este tipo de candidaturas son impuestas por listas cerradas y que los dirigentes de los partidos políticos inscriben por orden a los

candidatos. Estos, no realizan campañas electorales, por tanto, los ciudadanos no votan por ellos, sino por el partido político. El principio de representación proporcional (plurinominales) se integra con la distribución de 200 diputados proporcionalmente con base al porcentaje de los votos de la elección federal (art. 52).

Elección de 200 diputaciones de representación proporcional de distrito y de circunscripción

Se divide la elección de las diputaciones de representación proporcional. Por un lado, se eligen 100 diputados que no lograron obtener el triunfo en el distrito donde participaron. Su designación será con base a la votación distrital válida emitida por su propio partido en esa elección. Y, las otras 100 diputaciones será por votación directa, es decir, tendrán que hacer campaña electoral en la circunscripción que les corresponda.

Así que, 100 diputaciones se eligen por distrito. El que pierda una elección, entonces, con base al orden del porcentaje de los votos válidos de su partido, será electo. Y, por votación directa, cien diputaciones en cinco circunscripciones regionales. Estas circunscripciones están distribuidas en diferentes regiones del país. Es decir, cada circunscripción abarca un número determinado de entidades federativas. Por ejemplo, La segunda circunscripción con cabecera en Monterrey Nuevo León, los estados que se incorporan en ella son: Aguascalientes, Coahuila, Guanajuato, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Tamaulipas y Zacatecas. De tal forma, los candidatos de los partidos políticos, bajo el principio de representación proporcional tendrán que realizar campañas electorales, buscando el voto de los ciudadanos, en la circunscripción electoral que se inscriban. Su campaña incluye recorrer los estados correspondientes. Para ello, tendrá que disponer de recursos para la promoción del voto (art. 53).

La asignación de las diputaciones, de representación

NOTAS DEL DIRECTOR

Los días 12,13 y 14 de marzo se llevó al cabo la XX Reunión de Abogados Penalistas, organizada por el Tribunal Superior de Justicia de Oaxaca y el infatigable Gabriel Regino. Fue un evento equilibrado: no faltaron los dogmáticos, que explicaron sus malabares verbales, imprescindibles a la hora de condenar a un inocente o dejar que un culpable siga libre, pero también los expertos en Inteligencia Artificial y neurociencia, que hablaron de las insuficiencias del Derecho Penal actual y del populismo penal. En un país donde no se denuncia el 90% de los delitos, donde sólo se castiga el 3% de los denunciados y donde la prisión preventiva oficiosa hace innecesarios a fiscales y a jueces, el Derecho Penal no vive, ciertamente, su mejor momento. 

La decisión de la Sala Regional del Tribunal Electoral de Guadalajara para sancionar una conversación privada por WhatsApp que uno de los participantes hizo pública resulta alarmante. Más allá de lo desafortunada que pudo haber sido esta plática, ¿no estamos abriendo la puerta a que cualquier vecino nos denuncie por lo que dijimos en nuestra casa o que cualquier soplón se haga de dinero grabando nuestras conversaciones más íntimas? Así ocurre en las dictaduras más severas, donde el Estado vigila cada palabra que escribimos o preferimos. Qué bueno que la Sala Superior del Tribunal anuló este disparate, pero qué grave que la censura y la represión se asomen cada día con más frecuencia en México. 

Nadie en su sano juicio podría avalar un régimen como el que los ayatolás han impuesto en Irán, donde se castiga la menor disidencia con la pena de muerte o donde las mujeres están obligadas a usar velo, a riesgo de ser apaleadas. Pero la incursión que emprendieron Estados Unidos e Israel para bombardear ese país no sólo fue un desprecio olímpico al Derecho Internacional – no había riesgo inminente de agresión, no hubo mandato de la ONU y, en el caso de Estados Unidos, no hubo autorización del Congreso –: fue una insensatez. Acabará perjudicando a todo mundo. Ojalá que Europa resista. 

POSICIONES

proporcional, se inicia con los candidatos que no lograron el triunfo, pero obtuvieron los mejores porcentajes de la votación distrital emitida por su partido político (art. 54).

Se elimina el principio de representación proporcional de las treinta y dos senadurías restantes y, con ello, el principio de paridad que conforman las listas votadas.

Reducción del número de senadores: 128 a 96

La integración de la cámara de senadores será por 96 senadoras y senadores; en cada Estado de la República dos serán elegidos según el principio de mayoría relativa y uno será asignado a la primera minoría. En consecuencia, se elimina el principio de representación proporcional de las treinta y dos senadurías restantes y, con ello, el principio de paridad que conforman las listas votadas (art. 56).



Al introducir modificaciones, referentes a la lógica de la austeridad y control institucional, la reforma produjo agitación notable con los principios de equidad, certeza y competencia electoral y con el pluralismo político. ¿Qué lograría rescatar el "Plan B" de todo esto? 

¿CUÁLES SON LOS LIBROS QUE MÁS HAN INFLUIDO EN USTED?



“

Resulta indispensable que cualquier abogado que aspire a desentrañar lo más profundo de la complejidad humana a través de la aplicación de normas jurídicas, no sólo lea tratados, ensayos y códigos sino, prioritariamente, relatos, poesía y novelas.

Apunto tres lecturas, que personalmente, me resultaron trascendentes: *Cien años de soledad*, de Gabriel García Márquez, que refleja la construcción del mundo y la complejidad de sus sistemas sociales; *Noticias del Imperio*, de Fernando del Paso por su aproximación a ciertos recovecos ocultos de México; finalmente, *Claus y Lucas*, de Agota Kristof, porque muestra, entre otras cosas, la crudeza de la guerra y el exilio y lo mucho que le queda por hacer a la disciplina jurídica en ese terreno.

Pablo Berthely

”



“

En mi casa siempre hubo libros. Mi madre nos leía trozos de una colección que conocíamos como los libros rojos por su empastado. Cuando terminé la primaria, mi tía Lucha me regaló un libro que se llamaba *Grandes vidas grandes obras*. De ahí nació tempranamente mi pasión por las biografías. Un libro que movió mis entrañas ya en la edad adulta fue el *Del Desasosiego*, de Pessoa, y los escritos por Chimamanda Ngozi me han permitido enfocar mi feminismo desde otro lugar.

Leticia Bonifaz

”



“

Difícil mencionar solo tres libros. Y difícil afirmar que son los que más han influido en mi vida. Pero mencionaré *Derecho y razón*, de Ferrajoli; *Crimen y castigo*, de Dostoyevski y *El barón rampante*, de Italo Calvino. ¿Por qué? Por el garantismo penal, por la violencia desnuda y por los árboles, como metáfora y refugio.

Taissia Cruz Parcero

”



“

Crimen y castigo, *Los Miserables*, *El Mundo de ayer* y *La peste*, en ese orden. La elección de Dostoyevsky, Hugo, Zweig y Camus, responde a un complicado ejercicio de preguntas a mi yo del pasado y desempolvar y escudriñar el laberinto de la memoria. Como es obvio, el momento personal en que tuvo lugar el primer encuentro con esas obras es determinante. Sin embargo, el recuerdo que es esa forma de memoria que no se evoca, y el haber vuelto a ellos en varias ocasiones de la vida es lo que marca y determina la conclusión y por eso mismo la respuesta.

Francisco Xavier Cortina

”

“



J.K. despierta un buen día con la novedad de que alguien lo ha acusado quién sabe de qué y, como en la prisión preventiva oficiosa mexicana, opera en su contra la presunción de culpabilidad. Un asesino serial nos hace cuestionarnos hasta qué punto es legítima la ley del talión cuando el sistema jurídico de los ricos lo sojuzga. Un ingeniero cree vivir feliz en un estado que regula hasta las veces que debe masticar la comida. *El proceso* de Franz Kafka; *El cobrador*, de Rubem Fonseca; *Nosotros* de Yevgueni Zamiatin, historias imperecederas.

Adrián Curiel Rivera

”

“



The Catcher in the Rye (J.D. Salinger, 1951). *El rescate*, desde el prejuicio, de lo inmanente e inmutable en la vida: la autenticidad de lo digno. *To Kill a Mockingbird* (Harper Lee, 1960). La explicación más precisa y accesible de la justicia. *Acontecimiento* (Slavoj Žizek, 2014). La redefinición constante del todo (absoluto) a partir de lo contingente.

Rodrigo Espeleta

”

“

La Odisea, *El hombre que confundió a su mujer con un sombrero* y *Siddharta*. Estos tres fueron una guía que todavía hoy me alumbra y me abruma significativamente. Homero y la mitología griega, que por fortuna leí en mi adolescencia, fueron mi principal bagaje de respaldo cuando llegué a El Prado en un momento de gozosa y elegida incertidumbre. Oliver Sacks y Hermann Hesse me permitieron “ver” lo que somos desde espejos que pensamos ventanas; así que en buena parte gracias a esas historias puedo entender eso de que “soy otro cuando soy”, como dejó dicho Octavio Paz.

Eric García

”

“



Mujercitas, de Louisa May Alcott
Lo leí en mi primera juventud. En él se narra la vida de cuatro hermanas y su madre y ahí me encontré retratada a mí y a mis cuatro hermanas. Cada una con una personalidad diferente, intereses y un potencial también diferente, que despiertan al mundo para encontrar su camino.

Balún canán, de Rosario Castellanos
Rosario Castellanos es una mujer y autora a la que he admirado siempre.
Entre sus muchas obras, cito *Balún Canán*, en la que podemos apreciar dos realidades: la de los indígenas y la de los terratenientes, en un poblado de Chiapas, narrado por una niña pequeña que se nos presenta con gran agudeza, la de Rosario Castellanos. A la distancia, son innegables los diferentes “Méxicos” que coexisten en nuestra República.

Los miserables, de Víctor Hugo
Está entre las lecturas favoritas de mi juventud. La obsesión del inspector Javert, implacable, que hace propósito de su vida capturar a Jean Valjean, hombre que fue capaz de cambiar su destino hacia una vida honesta, llena de generosidad hacia los más desfavorecidos. Son más de 150 años en que el autor describió una sociedad marcada por la desigualdad, que hoy seguimos combatiendo para desterrarla de nuestro país.

Yasmín Esquivel

”



“



La Biblia ha influido profundamente en mi manera de entender la vida, la responsabilidad y la relación con los demás. *Atomic Habits* me enseñó que la disciplina diaria, más que la motivación, es lo que realmente genera cambios duraderos. *El hombre en busca de sentido* me dejó una lección que siempre vuelve: aun en el sufrimiento, el ser humano conserva la libertad de encontrar sentido y orientar su vida.

Rodrigo García

”

“



No me atrevo a decir los 3 libros que han influenciado toda mi vida, pero sí recomendar los que más me “ayudaron” a filtrar los caóticos eventos del año pasado. 1° *Vidas Paralelas*, de Plutarco, quien por binomios biográficos muestra magistralmente las constantes volitivas de los hombres de poder. 2° *Meditaciones*, de Marco Aurelio, quien, con sus frases precisas y desmenuzadas, nos regala luminosas guías para asimilar las tribulaciones que componen la vida al servicio del poder. 3° *Masa y Poder*, de Elías Canetti, que nos brinda las más compleja y completa radiografía del poderoso y sus iteraciones con la abstracta y difusa idea de “la voluntad popular” o “la voluntad del pueblo”.

Juan Luis González Alcántara

”

“



La Rebelión de las Masas, de José Ortega y Gasset. Escrito en 1930, pero indispensable para entender el mundo de hoy. *El último encuentro*, de Sándor Márai. Bella narración del amor al paso de los años. *Casi el paraíso*, de Luis Spota. Una descripción de las miserias de la opulencia y el poder.

Luis Enrique Graham

”

“



No tengo un libro que haya cambiado mi vida, pero sí algunos que tienen gran significado para mí: *Corazón de Piedra Verde*, de Salvador de Madariaga, porque mi padre me lo dio a leer a los 13 años. También, *La columna de Hierro*, de Taylor Caldwell, por ser la vida del gran jurista Cicerón, y *Por si un día Volvemos*, de María Dueñas, que me acompañó como audiolibro en mi convalecencia en una cirugía de mácula.

Ana Kudisch

”

ENCUESTA. ¿CUÁLES SON LOS LIBROS QUE MÁS HAN INFLUIDO EN USTED?

“



Me gustaría decir que *La Divina Comedia*, *Don Quijote*, *Hamlet* o *Fausto*, pero la verdad es que un libro influye e impacta de acuerdo con la edad y el momento en que se lee. Descubrí *Cómo ganar amigos*, de Dale Carnegie, en secundaria y entendí que tratar con los demás tenía principios básicos. Me dieron resultados desde el primer día que los apliqué. Leí en tercero de prepa *El Tratado Teológico – Político*, de Spinoza, y *El arte del amor*, de Ovidio. El primero me ayudó sacudirme las telarañas religiosas que todavía me sofocaban. El segundo, a ser más sensible (y más audaz) a la hora de cortejar a una mujer. Añado un cuarto, que leí al terminar la carrera: *Entrevista con la historia*, de Oriana Fallaci. No solo despertó mi vocación periodística, sino que me hizo ver la política a través de un ángulo distinto al que conocía por biografías y ensayos: la voz de sus protagonistas.

Gerardo Laveaga

”

“



Las mujeres de Adriano, de Héctor Aguilar Camín, ya que, de manera profunda, amena y divertida, ayuda a las mujeres a entender cómo se relacionan los hombres con sus parejas. *Los Miserables*, de Víctor Hugo, por la complejidad y universalidad de sus personajes, dilemas legales, e injusticias sociales. *Pronunciaré sus nombres*, de Tamara Trottnner, por destacar la importancia de conocer nuestras raíces y de transmitirlos como herencia intangible a los que nos suceden.

Beatriz Léycegui

”

“



Meditaciones, de Marco Aurelio; *La Caída del Imperio Romano*, de Edward Gibbon y *Teoría del Estado*, de Hans Kelsen.

Margarita Luna Ramos

”

“



La Columna de Hierro, de Taylor Caldwell, que leí en mi época de estudiante. Me cautivó por la lucha por defender el Estado de Derecho, las instituciones republicanas y la supremacía de la ley frente al poder personal. *La Casa de los Espíritus*, de Isabel Allende, novela que conecta de una manera muy singular memoria y poder, y lo público con lo privado. Finalmente, *Ensayo sobre la Ceguera*, de José Saramago, donde encuentro un símil con el colapso de la judicatura: la ceguera de personas operadoras de justicia - algunas - que destruye la dignidad, y la fragilidad de la justicia.

Lilia Mónica López Benítez

”

“



La vuelta al mundo en ochenta días, de Julio Verne. No fue el primer libro que leí, pero sí el que dejó en mi persona la razón por la cual leo desde entonces: por curiosidad. Antes de conocer la obra de Octavio Paz, llegó a mis manos un libro de un autor fundamental: Alfonso Reyes con su *Oración del 9 de febrero*. Ese libro me abrió un mundo nuevo a la literatura mexicana, fue un puente previo a la literatura de Paz, pero también a la de Fuentes, Pacheco y luego el salto hacia García Márquez, Vargas Llosa, Cortázar y el gran Jorge Luis Borges. El tercer libro, al igual que el anterior, fue uno que abrió muchas puertas: *El imperio perdido*, de José María Pérez Gay, cuya investigación sobre cuatro autores que vivieron la caída del Impero Austro Húngaro y la penosa llegada del nazismo, me permitió descubrir la obra de mi autor favorito: Joseph Roth, cuyos libros me han acompañado los últimos treinta años de mi vida.

Alberto E. Nava Garcés

”

“



Papillon, de Henri Charrière; *Los Bandidos de Río Frío*, de Manuel Payno y *Cien Años de Soledad* de Gabriel García Márquez. Afortunadamente, todos ellos llegaron a mis manos en algún momento de mi juventud y todos ellos representaron una puerta abierta a un mundo de aventura, conflicto, valentía y, sobre todo, carácter. Identifico en ellos dos factores comunes que en su momento me cautivaron: sobreponerse a la adversidad, sin importar lo difícil de las circunstancias y una descripción detallada de artículos, expresiones, situaciones, alrededores, personas, lugares. Lo primero me pareció inspirador; lo segundo me enseñó a apreciar los detalles.

Luis Enrique Pereda

”

“



“Cristianismo Compromiso Social” de mi padre, Antonio Prida Barrios, marcó mi vida, para dedicarle parte de ella a contribuir a cerrar la brecha entre ricos y pobres y a generar igualdad de oportunidades en mi país. *Noticias del Imperio*, de Fernando del Paso, me hizo entender la otra cara de la Intervención Francesa: la de Carlota frente a mi antepasado Benito Juárez, y *El Nombre de la Rosa*, de Umberto Eco, me abrió el interés por entender y apreciar vidas y cosmovisiones opuestas a las mías.

Antonio Prida Peón del Valle

”

“



El Quijote, por mostrar el idealismo y el pragmático acompañándose. *Recuento*, de Jaime Sabines, porque soy amoroso. *El extranjero*, de Albert Camus, por la claridad de la existencia íntima humana. *El hombre mediocre*, de José Ingenieros, por la descripción del ideal humano. *El guerrero de la luz*, de Paolo Coelho, por la ilusión de trascender para lo bueno. *De animales a Dioses*, de Yuval Noah Harari.

Enrique Quiroz

”



“

¿Qué es una Constitución?
¿Qué es la justicia? y *El Príncipe*, de Lassalle;
Kelsen y *Maquiavelo*,
respectivamente, son tres
libros fundamentales en mi
formación de abogado y
que deben constituir parte
de la bibliografía básica de
un estudiante de Derecho.
Entender los factores reales
de poder, aterrizar conceptos
abstractos y comprender la
realpolitik, a través de sus
páginas, constituye una gran
enseñanza.

Rafael Ruiz Mena

”



“

La Odisea, de Homero, que
evidencia el conflicto entre
el destino prefigurado por
los dioses y la tenacidad
humana, aun a sabiendas
del riesgo de caer en un
tópico. *El ingenioso hidalgo
Don Quijote de la Mancha*,
obra predilecta de mi padre,
que comencé a conocer en
su regazo desde los cuatro
años de edad y, por último,
Doktor Faustus, de Thomas
Mann, auténtica moraleja
universal a través de un
inmejorable entendimiento de
la naturaleza de la música y de
la creatividad.

Sergio Vela

”



“

Truman Capote, Michel Foucault
y Fiódor Dostoievski desbordan
los límites de la verdad jurídica.
En *A sangre fría*, descubrí que el
expediente nunca logra contener
la dimensión humana del crimen,
que toda reconstrucción factual es
ya una forma de ficción jurídica;
con Foucault, en *La verdad y las
formas jurídicas*, comprendí que el
derecho no es un espejo neutral,
sino una maquinaria histórica que
produce sus propias verdades,
moldeando al sujeto que luego
juzga; y en *Crimen y castigo*, acaso
la más perturbadora -y la que
mayor huella dejó en mí-, advertí
que la culpa no se resuelve en la
sentencia. En estos tres libros se
abre un abismo: el que separa
la justicia como instrumento del
poder de la justicia como problema
moral.

Jorge Volpi

”



“

Las biografías de Churchill y
de *De Gaulle*, porque ambos
supieron arrancar la victoria de las
garras de la derrota. Y *las obras
de Shakespeare*, porque retrata
magistralmente a la humanidad.

Jesús Zamora Pierce

”



“

El libro de las tierras Vírgenes, de Rudyard Kipling, por la búsqueda
de identidad. En la adolescencia te preguntas constantemente
quién eres y dónde perteneces. Mowgli vive exactamente ese
conflicto: no es del todo lobo ni del todo humano.
También por el deseo de libertad. La selva representa un
espacio sin las normas rígidas del mundo adulto. La ley de la
selva, como código moral, con reglas claras: lealtad, honor,
valentía, respeto al grupo, son las bases de los scouts.

Alfonso Zermeño

”

¿DE QUIÉN ES EL AGUA?

Mauricio Limón

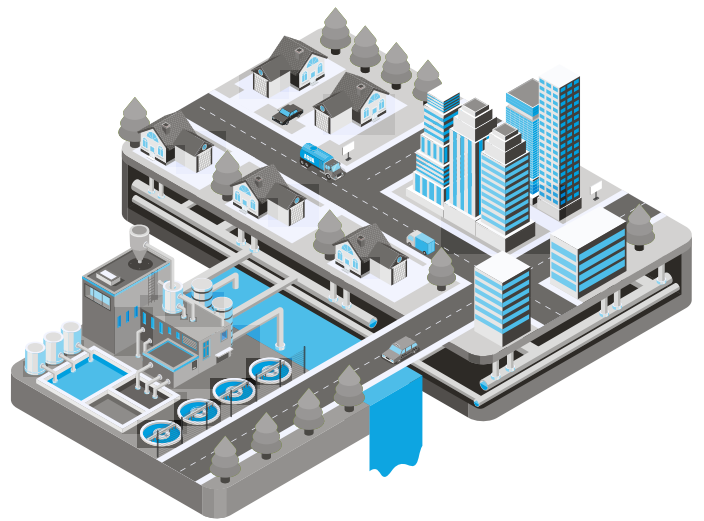
El autor, antiguo subsecretario de gestión para la protección ambiental en la SEMARNAT, concluye que la propiedad privada sobre el agua no se opone, en modo alguno, al derecho humano al agua que consagra nuestra Constitución.

En su artículo "La Mercantilización de lo Inapropiable", publicado en *La Barra*, Febrero-Marzo 2026, Rubén Islas parte de la premisa que "el derecho al agua... legitima el régimen que pretende cuestionar". Dice: "el derecho humano al agua es un pariente pobre del derecho de propiedad. No lo desafía; lo complementa. Lo humaniza en sus bordes para hacerlo socialmente sostenible. Es la biopolítica del capitalismo tardío: gestionar la vida biológica (el acceso al agua para sobrevivir) para que la maquinaria de la acumulación (la venta del agua para todo lo demás) pueda seguir funcionando sin revuelta".

Para el autor, es un derecho humano de apropiación privada para su potencial mercantilización. Pero el "derecho humano al agua", no es eso, ni para las Naciones Unidas ni para la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En noviembre de 2002, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de Naciones Unidas, adoptó la Observación General No. 15 sobre el derecho humano al agua, estableciendo en su Artículo I.1: "El derecho humano al agua es indispensable para una vida humana digna".

Dicha Observación define el derecho humano al agua como "el derecho de cada uno a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, físicamente accesible y asequible para su uso personal y doméstico".



La Asamblea General de las Naciones Unidas, por su parte, adoptó la resolución A/RES/64/292 mediante la cual reconoce que el derecho al agua potable y el saneamiento es un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos.

Esta resolución de Naciones Unidas no se limita a reconocer el acceso al agua potable y saneamiento solo como un derecho humano: reconoce que dicho derecho es esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos. Estamos de acuerdo en que el derecho al agua potable y al saneamiento están implícitos en los derechos humanos a la vida y la salud. Por tanto, aunque la legislación de los países miembros de las Naciones Unidas no prevea de manera expresa el derecho humano al agua potable y saneamiento, dicho derecho debe

considerarse implícito en los derechos humanos a la vida y la salud. Es objeto de tutela jurídica por parte de todos los países.

El derecho humano al agua no es, como el autor del artículo así señala, un derecho sobre un bien (el agua), sino un derecho de acceso a un bien como elemento vital. Es un derecho de acceso acotado para uso personal y doméstico, y no para otros usos o su mercantilización.

Nuestro artículo 4° constitucional, en consonancia, reconoce que “Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.”

La propiedad privada de las aguas no es un derecho absoluto, pues la Nación tiene en todo tiempo el derecho de imponer las modalidades que dicte el interés público. Por lo anterior, sí puede haber propiedad privada sobre aguas.

El agua es un elemento natural y, por tanto, precedente a cualquier reconocimiento, apropiación uso. Podemos decir, con Elinor Omstron, que es un bien común o, como bien recuerda el autor, una *res communis omnium*.

En su artículo 27, la Constitución parte de esta premisa, al distinguir entre elementos naturales y recursos naturales. Los segundos son los elementos naturales susceptibles de apropiación. Intrínsecamente, no son ni bienes privados, ni bienes públicos. De aquí no se deriva ni la imposibilidad ni la inconveniencia de su apropiación sino, más bien, cuál es la mejor forma de apropiación que siga respetado su naturaleza intrínseca de bien común. *Apropiación* no es la otra cara de la exclusión.

El discurso capitalista diría “a través de la propiedad privada”, y el discurso colectivista, diría “a través de la propiedad colectiva”, o de gestión estatal, comunista o socialista.

Pero la Constitución tiene otra vía que podemos llamar abierta. En realidad, es una vía que abre la posibilidad a muchas vías. La Constitución señala: “La nación tendrá en todo tiempo el derecho... de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.”

En consecuencia, se dictarán las *medidas necesarias* para... establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques... para preservar y restaurar el equilibrio ecológico... y para evitar la destrucción de los elementos naturales... en perjuicio de la sociedad.

Para la Constitución, los recursos naturales, en tanto bienes comunes, deben ser custodiados y regulados. La forma de apropiación del agua es la que establezca la regulación. Pero no una regulación a capricho sino una que tenga por objeto hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado

del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

Para lograr estos objetivos, la Constitución establece el régimen de propiedad: “La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.” En el párrafo tercero indica: “La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público”. Pero, ojo, *Nación* no es lo mismo que *Gobierno*.



Hasta aquí podríamos sacar algunas conclusiones: a) La propiedad de las aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponden originariamente a la Nación; b) La Nación tiene el derecho de transmitir el dominio sobre de ellas a los particulares y a eso se le llama propiedad privada; c) La propiedad privada de las aguas no es un derecho absoluto, pues la Nación tiene en todo tiempo el derecho de imponer las modalidades que dicte el interés público. Por lo anterior, sí puede haber propiedad privada sobre aguas.

Podemos notar ya una aparente tensión entre el artículo 4° del derecho humano de acceso al agua potable para uso personal y doméstico y el régimen

de aprovechamiento de las aguas nacionales. *Aparente*, en tanto que derecho humano, es exigible por la vía del amparo, sin importar las regulaciones sobre la apropiación de las aguas nacionales. Es un derecho de eficacia plena.

Aparente, porque el artículo 27 se refiere a la gestión o administración de ciertas aguas que son las llamadas aguas nacionales y el artículo 4 se refiere al acceso al agua para consumo personal y doméstico y en condiciones tales que sirvan como vital líquido. *Aparente*, porque el artículo 4° que regula este derecho de acceso, se enmarca en el cuadro general de otros derechos humanos, como el de conservar la vida, la salud, la vivienda digna, etc. Y el artículo 27 se enmarca en el cuadro general de la administración del agua junto con el artículo 115 referente al servicio público municipal de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

La *Ley General de Aguas*, que regula el artículo 4° Constitucional, vino a cumplir no sólo con un mandato constitucional sino, sobre todo, a poner sobre la mesa que el agua es un bien común, vital para la vida y la salud. Más allá de cualquier regulación, debe garantizarse el acceso a este vital líquido en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

Coincido con Rubén Islas en que, en el fondo de la discusión, hay una relación compleja (humano-naturaleza-comunidad). Para él sólo hay dos formas de abordar esa relación: la neoliberal y la colectivista. Él, se decanta por esta última. La Constitución se decanta por una vía abierta e incluyente, donde la custodia y su regulación, por un lado, y la protección del agua como elemento objetivo del derecho humano al agua y al medio ambiente, por otro, permiten la pluralidad de formas de relación humano-naturaleza-comunidad. ●

TRES PÉRDIDAS EN EL MISMO DÍA

Corina Giacomello

La autora, profesora investigadora del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad de Chiapas, reflexiona sobre el impacto de la privación de la libertad de mujeres en México. A partir de entrevistas cualitativas, muestra cómo escuchar a las mujeres privadas de la libertad es el primer paso para reformar el sistema de justicia penal.

“Para empezar, no me dijeron que estaba detenida. Me llevaron con engaños a la delegación y ahí me metieron a un cuartito y me empezaron a golpear y a insultar verbalmente. Mi delito es homicidio en relación de parentesco y él que era mi pareja asesinó... mató a mi niña [de 8 años].

Prácticamente, fueron tres pérdidas en el mismo día: dejé a mi niño, que tenía cinco y vio todo... él vio cómo mataron a mi hija [llorando]. Fue mi testigo, pero no lo hicieron válido. Y pues era un niño de cinco años y fue eso, fue la pérdida de mi libertad y de mi niña.”

Semi

Ella es una mujer de 41 años. Ha pasado los últimos 14 en prisión, sentenciada a 30 años por el feminicidio de su hija. Cuando su ex pareja mató a la niña, delante del otro hijo de Semi, ella estaba trabajando y no se encontraba en el domicilio.

Las tres pérdidas de Semi son las pérdidas de las mujeres privadas de la libertad, quienes ven mutiladas, de golpe, su vida y su libertad, el contacto con sus familias -particularmente con sus hijas e hijos- y la pérdida de un proyecto de vida.

La privación de la libertad afecta a más de 15,000 mujeres en México. Se trata, principalmente,



Centro de Reinserción Femenil de Escobedo, Nuevo Leon, foto: www.elpais.com

de mujeres jóvenes, provenientes de hogares en situación de pobreza, con niveles de estudio secundarios y principales o únicas cuidadoras de niñas y niños menores de edad.

“Estoy diagnosticada con estrés postraumático y pues ahí, durante la tortura, también perdí un bebé de dos meses. Estaba embarazada cuando me detuvieron y yo les decía que no me pegaran porque estaba embarazada, pero pues no les importó.”

Elisa

Las detenciones se realizan, en la mayoría de los casos, con violencia contra las mujeres -incluyendo la tortura sexual- y contra los niños, niñas y adolescentes que se encuentran presentes.

La privación de la libertad es una pena intrínsecamente trascendente. Mientras más punitivo sea el marco normativo, mientras más violento e ilegal sea el uso y ejercicio del sistema penal, y mientras más alejado, irregular, precario, violento y corrupto sea un centro penitenciario, más se sentirá la intensidad de la trascendencia de la pena. En México, el sistema penal y el sistema penitenciario favorecen, por su diseño y funcionamiento, una trascendencia de la pena alta.

"[Su hijo] empezó a hablar muchas cosas que nunca había dicho. Que había cuidado a su hermana porque no quería que nadie le hiciera a su hermana lo que él vivió. Yo le volví a preguntar si abusaron de él y él me dijo "Ya no importa, eso ya no importa". Yo entendí que sí lo hicieron, y que no estuve."
Clara

En las entrevistas, se reportan las siguientes consecuencias i) mayores niveles de pobreza y menor acceso a la salud; ii) exposición a la violencia; iii) abandono escolar y trabajo infantil; iv) responsabilidades de cuidado de hermanas y hermanos; v) separación de sus hermanas y hermanos; vi) bullying y discriminación en la escuela y en la familia. Por supuesto, no es así en todos los casos. Las mujeres que cuentan con redes de apoyo son enfáticas en reconocer los cuidados que reciben sus hijas e hijos por parte de sus familias.



foto: www.eleconomista.com

En el caso de niñas y niños que viven en prisión con sus madres, se destaca su condición de presos de *facto*. El acceso a insumos, bienes y derechos no se da en función de programas y políticas concretas y eficientes, sino de los recursos simbólicos y materiales de sus madres y, si existen, otras redes de apoyo.

La privación de la libertad afecta a más de 15,000 mujeres en México. Se trata, principalmente, de mujeres jóvenes, provenientes de hogares en situación de pobreza, con niveles de estudio secundarios y principales o únicas cuidadoras de niñas y niños menores de edad.

"Yo, como les he dicho, vas a traer un hijo en este lugar, es porque tú estás dispuesta a hacer de todo para sacarlo adelante. No esperes que la institución sea quien mantenga tu hijo. Ya no hay donativos acá. Nada."
Nadia

El silenciamiento de las mujeres por parte del sistema penal y penitenciario refuerza su invisibilización y permite la perpetuación de formas de violencia. Escuchar a las mujeres es el primer paso -solo el primero- para realizar reformas con perspectiva de género e interés superior de la niñez en materia de procuración e impartición de justicia, así como en el ámbito de la ejecución penal. ●

EL JUEZ HÉRCULES Y LA ILUSIÓN LIBERAL

Rubén Islas

El autor, profesor de la División de Ciencias Jurídicas de la FES Acatlán, critica la visión de Dworkin y sostiene que de nada sirve ser un juez competente y honesto si sólo aplica el marco jurídico, el cual sólo reproduce el sistema de explotación capitalista.

El Hércules de Dworkin asume sus tareas con absoluto sometimiento a la moral dominante, del mismo modo en que el Hércules de la mitología obedecía la potestad de Euristeo. No decide el sentido de sus trabajos; los ejecuta. No interroga la estructura del mandato: la cumple con disciplina mecánica.

El juez dworkiniano no crea la moral política, no la disputa, no la transforma: la presupone como horizonte normativo incuestionable y se dedica a realizarla con integridad técnica.

La moral política que el juez invoca como criterio no es un archivo aséptico de principios, sino la sedimentación normativa de correlaciones de fuerza.

Esta analogía no es retórica. En ella se condensa el problema central de la teoría de Dworkin: su confianza en que la moral política de la comunidad constituye un depósito legítimo de principios al que el juez puede acudir para descubrir la “única respuesta correcta”. Pero ¿qué ocurre si esa moral no es el consenso ético de iguales, sino el resultado histórico de relaciones materiales de dominación?

Dworkin quiso superar el positivismo normativista, afirmando que el derecho es una práctica

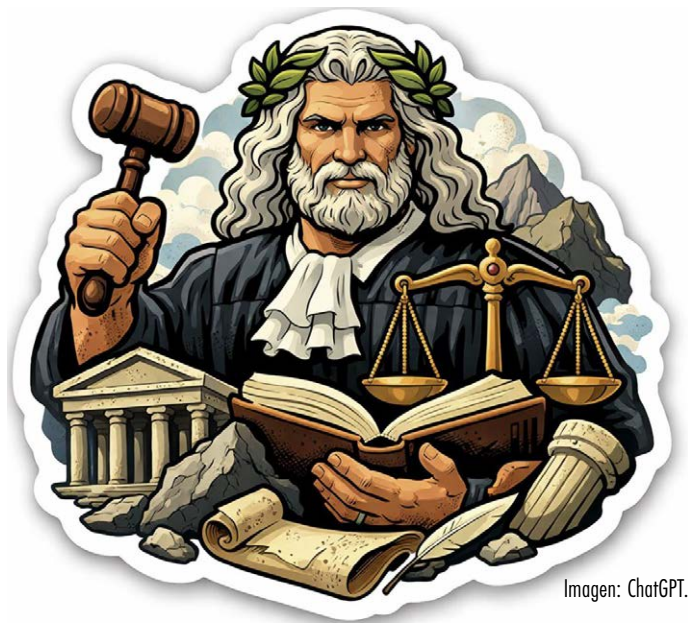


Imagen: ChatGPT.

interpretativa guiada por principios. Allí donde otros veían discrecionalidad, él postuló coherencia; donde se denunciaba indeterminación, afirmó integridad. Sin embargo, esta operación no elimina la metafísica: la reconfigura. Sustituye la trascendencia del derecho natural por la inmanencia idealizada de la tradición institucional.

Cuando el Juez Hércules examina precedentes y prácticas institucionales para extraer de ellos los principios que mejor justifican el sistema jurídico, asume que la historia jurídica es un campo racionalmente depurable. La comunidad, según Dworkin, ya contiene en su tradición los estándares morales que deben orientar la decisión correcta.

Pero la historia institucional no es neutra. La hegemonía cultural es la forma en que una clase convierte su visión del mundo en sentido común

universal. La moral política que el juez invoca como criterio no es un archivo aséptico de principios, sino la sedimentación normativa de correlaciones de fuerza.

Así, el sometimiento del Hércules dworkiniano a la moral de la comunidad no es fidelidad democrática: es subordinación estructural a la hegemonía vigente. El juez ideal no cuestiona el marco de sentido; lo perfecciona. No rompe con la racionalidad dominante; la vuelve coherente. La integridad se convierte, entonces, en el nombre elegante de la continuidad ideológica.

El derecho, para Dworkin, es una práctica que debe tratar a las personas como iguales, respetando sus derechos como “cartas de triunfo” frente a decisiones colectivas. Pero esta centralidad del individuo abstracto reproduce la arquitectura misma del orden liberal.

La forma jurídica moderna es inseparable de la forma-mercancía. El sujeto jurídico (libre, formalmente igual, propietario de sí) es la traducción normativa del sujeto de intercambio en la economía capitalista. El Derecho no es un accidente moral; es una forma histórica específica.

Cuando Dworkin eleva los derechos individuales al rango de límites infranqueables frente a la voluntad mayoritaria, consolida esa forma. El conflicto social deja de ser antagonismo estructural entre clases y se convierte en colisión de pretensiones subjetivas que deberán ser armonizadas por el juez.

El proletariado desaparece como sujeto histórico colectivo; aparece como titular fragmentado de reclamaciones procesales. La explotación material se transforma en argumento jurídico. La necesidad vital se vuelve precedente.

El elemento más problemático de la teoría dworkiniana es su insistencia en que incluso en los casos difíciles existe una única respuesta correcta.

Desde una crítica materialista, esta tesis opera como mecanismo de clausura. Si todo conflicto puede resolverse mediante el hallazgo racional de la mejor interpretación, el antagonismo pierde densidad política. La lucha se convierte en desacuerdo técnico.

Dworkin quiso tomarse los derechos en serio. Sin embargo, al inscribirlos en una tradición institucional, cuya racionalidad se presume íntegra, terminó diseñando una metafísica que reconcilia al orden capitalista consigo mismo.

La promesa de una respuesta correcta desactiva la legitimidad del conflicto abierto. La protesta social, la movilización colectiva, la disputa estructural por la distribución del poder quedan subordinadas a la espera de una decisión judicial ilustrada.

Ronald Dworkin quiso tomarse los derechos en serio. Sin embargo, al inscribirlos en una tradición institucional cuya racionalidad se presume íntegra, terminó diseñando una metafísica que reconcilia al orden capitalista consigo mismo. La emancipación no vendrá de la coherencia narrativa del sistema, sino de la transformación de las condiciones materiales que lo sostienen.

La justicia no es un principio escondido en los precedentes esperando ser descubierto por un juez sobrehumano. Es una construcción histórica que emerge del conflicto. Y mientras Hércules siga obedeciendo el mandato de la moral dominante, el derecho seguirá administrando, con elegancia conceptual, la perpetuación del orden existente.

@RubenIslas3

PONGAMOS BARRERAS A LA SIMULACIÓN

Sarah Leticia Saldívar Vindiola

En 2025, México reformó su sistema de contratación pública con la promesa de mayor transparencia y control. Sin embargo, el desafío no radica en crear nuevas normas sino en aplicarlas con rigor y generar consecuencias reales ante las irregularidades.

Durante 2025, se aprobó una reforma profunda al sistema de contratación pública en México. Se expidió una nueva *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público* y se modificó la *Ley de Obras Públicas y Servicios*, relacionados con las mismas, con la intención de modernizar procedimientos, fortalecer la digitalización y reforzar los mecanismos de control. Se buscaba mayor transparencia y mayor trazabilidad en el ejercicio del gasto público.

Sin embargo, el problema estructural no ha sido la ausencia de normas sino la falta de apego estricto a ellas durante la ejecución de los procesos. México ha contado, durante años, con reglas detalladas sobre convocatorias, evaluación de propuestas y emisión de fallos. Lo que ha fallado con frecuencia es la aplicación rigurosa de esos criterios y la debida motivación de las decisiones.

La transparencia no puede reducirse a la publicación de información en una plataforma digital. Debe traducirse en expedientes completos, deliberaciones técnicas documentadas y fallos suficientemente fundados. Cada determinación debe poder reconstruirse jurídicamente. Cuando no existe correspondencia clara entre los criterios establecidos y la decisión adoptada, se abre un margen de discrecionalidad que debilita la confianza.



Imagen: Google Gemini.

Pero incluso el cumplimiento formal resulta insuficiente si no existen consecuencias reales frente a las irregularidades. Un sistema de control efectivo exige sanciones vinculantes y aplicables. No basta con pronunciamientos declarativos ni con observaciones que queden asentadas en actas sin efectos prácticos. La integridad institucional requiere que las conductas contrarias a la norma generen responsabilidades concretas.

En este punto, cobra relevancia la *Ley General de Responsabilidades Administrativas*. Este ordenamiento establece faltas administrativas graves y no graves y prevé sanciones que pueden ir desde amonestaciones hasta inhabilitaciones y sanciones económicas. Sin embargo, la eficacia del sistema depende de que los órganos internos de control y las autoridades competentes actúen con autonomía técnica y determinación.

Sin una norma verdaderamente vinculante y sin aplicación efectiva de sanciones, no puede hablarse de un sistema real de control. La ausencia de consecuencias fomenta la repetición de prácticas deficientes. La discrecionalidad sin responsabilidad se convierte en un incentivo negativo dentro del procedimiento.

La política anticorrupción debe ser medible y también debe reflejar la solidez institucional de quienes participan en el mercado público. En el ámbito empresarial resulta relevante contar con activos intangibles que acrediten formalidad y permanencia, como una marca registrada y desarrollos protegidos mediante patentes conforme a la *Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial*.

Estos elementos no solo fortalecen la posición competitiva de la empresa, sino que proyectan identidad jurídica, inversión real y compromiso de largo plazo. Una empresa que protege su propiedad industrial demuestra estructura, trazabilidad y responsabilidad, factores que inciden en la confiabilidad frente al Estado y frente a terceros.

En ese contexto, el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción no puede reducirse a un discurso simbólico sobre que el pueblo tiene voz. Su legitimidad depende de una labor activa y técnica que vigile el apego a la norma y exija que las irregularidades generen consecuencias reales. Sin esa actuación efectiva, la participación ciudadana se diluye y el sistema de control pierde fuerza.

Las empresas que participan en licitaciones deben contar con estructuras sólidas y activos protegidos conforme a la *Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial*.

La reforma reciente abre una oportunidad para fortalecer la supervisión, pero el verdadero cambio radica en la ejecución. Debe vigilarse el apego a la norma en cada etapa del proceso. Deben documentarse con precisión los criterios técnicos. Deben motivarse las decisiones. Y cuando exista una desviación debe activarse el régimen de responsabilidades sin titubeos.

También, desde el ámbito empresarial, la exigencia de legalidad es fundamental. Las empresas que participan en licitaciones deben contar con estructuras sólidas y activos protegidos conforme a la *Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial*, lo que aporta certeza y trazabilidad. Pero esa solidez pierde valor en un entorno donde las irregularidades no generan consecuencias.

La transparencia auténtica no se sostiene en discursos ni en reformas sucesivas. Se construye con cumplimiento riguroso y con sanciones efectivas. Solo cuando las normas son obligatorias en la práctica y no solo en el texto puede consolidarse un verdadero sistema de control. Sin responsabilidad jurídica concreta, no hay integridad institucional y, sin integridad, no puede existir confianza en la contratación pública.

Prevenir y transparentar no es tarea exclusiva del legislador ni de los órganos de control. Es una responsabilidad compartida entre servidores públicos, empresas, profesionales del derecho y ciudadanía. Cada quien, desde su ámbito, incide en la calidad del proceso. La pregunta final no es solo cómo combatir la corrupción, sino qué tipo de institucionalidad queremos sostener y qué responsabilidad asumimos frente a los recursos que pertenecen a todos. ●

¿Quién paga cuando hay naufragios?

Roberto Arriola García

El autor, Abogado especialista en Derecho Marítimo e Internacional y autor de textos sobre comercio internacional y políticas públicas, explica por qué el *Convenio Internacional de Nairobi sobre la Remoción de Restos de Naufragio* (2007) es tan importante para México.

Un naufragio no es solo una historia para documentales o películas. Es un riesgo inmediato para la navegación, un pasivo ambiental y, casi siempre, una factura millonaria que alguien termina pagando. La pregunta clave es sencilla: Cuando un buque se hunde o queda varado en el mar, ¿quién es responsable de removerlo y con qué dinero?

Para responder eso, la Organización Marítima Internacional (OMI) impulsó la Convención de Nairobi (2007): un marco jurídico que permite actuar rápido, asigna responsabilidad al armador y exige que exista respaldo financiero (seguro) para cubrir los costos. En un México con dos océanos, rutas intensas, puertos en expansión y fenómenos meteorológicos cada vez más extremos, este tema ya no es teórico o académico.

La Convención Internacional de Nairobi sobre la Remoción de Restos de Naufragio (2007) establece reglas uniformes para la remoción pronta y eficaz de naufragios ("wrecks") que representen un peligro. Su foco original es la Zona Económica Exclusiva (ZEE) del Estado Ribereño: el área donde suelen existir vacíos de competencia o dudas prácticas sobre quién puede intervenir sin generar controversias jurisdiccionales.

En términos simples, Nairobi pone orden en tres preguntas que siempre aparecen después de una varadura o hundimiento: (1) ¿quién decide si el resto es peligroso?; (2) ¿quién lo remueve los restos de naufragio y bajo qué poderes?; y (3) ¿cómo se paga la cuenta y se recupera el costo?

La Convención faculta al Estado afectado a exigir al propietario del buque que tome medidas para localizar, señalar y remover los restos cuando exista

un "peligro" para la navegación o el medio ambiente marino. Si el propietario no actúa (o actúa tarde), el Estado puede intervenir y luego reclamar el reembolso.

HERRAMIENTAS JURÍDICAS OPERATIVAS

- Definición amplia de naufragio ("wreck"): incluye buque hundido o varado y cualquier parte u objeto que haya estado a bordo.
- Estándar de "peligro": no se limita a la navegación; incluye riesgos ambientales y otros factores de seguridad marítima.
- Derecho de intervención del Estado: medidas proporcionales, con procedimientos de notificación y coordinación.
- Recuperación de costos: el marco está diseñado para que el costo no recaiga automáticamente en el erario.

La pieza más relevante (y la que vuelve "real" a la Convención) es el seguro obligatorio. La Convención exige que los buques de 300 GT o más mantengan un seguro u otra garantía financiera suficiente para cubrir su responsabilidad por remoción de restos. Además, otorga a los Estados y reclamantes una acción directa contra el asegurador: si hay póliza, hay un deudor solvente al que se puede exigir el pago.

Esto cambia el equilibrio: reduce la litigiosidad sobre "quién paga" y acelera la respuesta. En la práctica internacional, los certificados Nairobi (WRLC) se han convertido en un documento más dentro del paquete de cumplimiento que revisan capitanías, autoridades portuarias y aseguradores.

Aunque el diseño original se centra en la Zona Económica Exclusiva (Z.E.E.), el propio convenio permite que cada Estado Parte declare que aplicará sus reglas también a los restos ubicados en su territorio, incluido el mar territorial. Eso importa porque muchos incidentes ocurren cerca de costas, puertos, canales de acceso y zonas turísticas.

Según el compendio oficial de estatus de tratados de la OMI (actualizado al 20 de noviembre de 2024), la Convención de Nairobi contaba con 70 Estados Contratantes en esa fecha, y México no aparecía en la lista de Partes. Dicho de otro modo: México opera hoy sin el paraguas de este estándar internacional.

Esto no significa que México no tenga herramientas legales internas para actuar frente a un naufragio. Pero sí implica algo más relevante: falta una arquitectura internacional estandarizada (responsabilidad + seguro + acción directa) para facilitar ejecutar, cobrar y coordinar transfronterizamente.

RELEVANCIA PARA MÉXICO

- Dos litorales y rutas intensas: más tráfico significa más probabilidad estadística de siniestros, y más presión sobre canales de acceso y zonas portuarias.
- Costos públicos y reputación: si no hay aseguramiento exigible, la remoción puede terminar pagándose con recursos públicos o con demoras que afectan comercio y turismo.
- Seguridad y medio ambiente: un resto mal gestionado puede detonar derrames, afectar arrecifes y zonas de pesca, y agravar impactos después de huracanes.
- Competitividad portuaria: los puertos compiten por confiabilidad. Procedimientos claros de respuesta a siniestros reducen tiempo de cierre y costos de cadena de suministro.

- Cumplimiento para flota mexicana: aun sin ser Parte, buques mexicanos que operen en jurisdicciones de Estados Parte pueden enfrentar exigencias documentales y de aseguramiento; adherirse simplifica la emisión de certificados y la coordinación.

En el fondo, Nairobi es un instrumento de política pública marítima: reduce riesgo, mejora la aplicación normativa y evita que un accidente se convierta en problema presupuestal y político.

Si México decidiera adherirse, la implementación práctica exige tres cosas: institución, procedimiento y mercado (seguro).

- Decidir la vía jurídica: adhesión/ratificación y, en su caso, declarar aplicación también al mar territorial.
- Designar autoridad competente y protocolos: ¿quién declara el "peligro"?; ¿quién ordena medidas?; ¿cómo se coordina con Capitanías de Puerto, SEMAR y autoridades ambientales?
- Marco de certificación y verificación: reglas claras para exigir, emitir o reconocer certificados de seguro y garantías financieras.
- Base de datos y respuesta rápida: registro nacional de restos relevantes, cartografía, señalización y líneas de acción para emergencias.
- Coordinación con aseguradores y P&I Clubs (Protección e Indemnización. Aseguradoras mutualistas, sin fines de lucro, creados por armadores y operadores de buques) para que el esquema funcione, el mercado debe poder cotizar, emitir y responder sin fricciones.

La Convención de Nairobi no es un capricho técnico: es gobernanza marítima. Define responsabilidades, asegura financiamiento y reduce el tiempo de respuesta. Para México, el debate no debería ser si algún día habrá un naufragio costoso, sino si queremos enfrentarlo con un estándar probado o improvisar con cada incidente. El derecho marítimo también es política económica: cuando falla, se detiene el comercio. 

Discreción de juicio en la nulidad de un matrimonio

Juan Pablo Alcocer

El autor de este artículo, experto en Derecho Canónico, analiza los casos de nulidad de un matrimonio en el ámbito eclesiástico y resalta la importancia de la discreción de juicio.

Existe un criterio antropológico-jurídico para entender el grave defecto de discreción de juicio en el matrimonio. La clave radica en el momento de prestar el consentimiento matrimonial, ya que la persona no sólo ha de poseer uso de razón suficiente para entender y querer el signo nupcial como manifestación de la voluntad sino, también, gozar en ese instante de la discreción de juicio proporcionada para comprender y querer internamente los derechos y deberes conyugales que da y acepta al vincularse en matrimonio.

El acto del consentimiento tiene carácter actual; por ello, la discreción de juicio se mide en ese momento. Este grave defecto no solo comprende el entendimiento práctico en su función deliberativa y estimativa, sino también la voluntad del sujeto como capacidad de instaurar obligaciones y derechos.

En línea de principio se comprende que la dimensión jurídico-canónica del matrimonio debe buscarse en un modelo jurídicamente probado por la autoridad eclesiástica:

"[...] en un plano estrictamente natural, advertimos la función que desempeña en cuanto sociedad que goza de un derecho propio y primordial, célula básica de la sociedad, sujeto de derechos y deberes antes que el Estado y cualquier otra comunidad, que debe ser reconocida como sociedad primordial, y en cierto modo, soberana".



Resulta llamativo que el Derecho Matrimonial Canónico se encuentre excesivamente polarizado en torno a las causas de nulidad matrimonial. Esta orientación puede transmitir una visión limitada y reduccionista del matrimonio, así como una comprensión negativa de la familia y de las normas que la regulan.

Frente a esta tendencia, Pedro-Juan Viladrich urge a recuperar la expresión canónica del matrimonio como formulación positiva de la pareja, del amor humano y de su fecundidad, capaz de enriquecer cualquier cultura en cualquier momento histórico del hombre.

El Código de Derecho Canónico de 1983 responde a un esquema lógico y congruente con los argumentos que la filosofía perenne ha venido proporcionando a lo largo de los últimos siglos. Comienza con un

título dedicado al matrimonio, preceptos generales, siendo los más relevantes aquellos que describen con meridiana claridad el matrimonio (c. 1055), afirman sus propiedades esenciales -unidad e indisolubilidad- (c. 1056) declara categóricamente que lo produce el consentimiento legítimamente manifestado entre personas jurídicamente hábiles (c. 1057).

Es obligatorio destacar el sentido altamente positivo del *consentimiento matrimonial* que se dan los contrayentes, hecho fundamental y fundamentante de la familia. Por ello, y en plena coincidencia con el autor citado, no es aventurado afirmar que el principio del consentimiento matrimonial exige que el sistema jurídico matrimonial canónico se fortalezca más sobre la base de formar y garantizar una correcta preparación matrimonial, con el objeto de arribar a un matrimonio verdadero.

De este modo, la interpretación y aplicación de los cánones que definen el matrimonio y el consentimiento no queda reducida exclusivamente a aquellos que regulan las causas de nulidad matrimonial.

El matrimonio, entendido desde una perspectiva jurídica y humana integral, exige un enfoque que privilegie su valor fundante para la persona y la sociedad. El ordenamiento canónico está llamado no solo a regular sus posibles quiebras, sino a promover una comprensión plena del vínculo conyugal como realidad estable, responsable y generadora de comunidad. Solo desde una formación adecuada y una visión positiva del consentimiento puede garantizarse la solidez del matrimonio y su función estructurante en la vida eclesial y social. 

La Barra^{MR}

ESCRIBE PARA LA BARRA

Si tienes alguna postura sobre nuestro Estado Constitucional de Derecho y su marco jurídico, alguna crítica o propuesta, compártelas con las y los barristas. Envíanos tus textos, con no más de ochocientas palabras y sin aparato crítico.

La Barra no es una revista académica: sirve como ejercicio periodístico de carácter divulgatorio. Desde luego, tenemos también un sitio para los trabajos académicos: El Foro. Tú elige. 



LA MUJER EN LA BARRA

Jesús Zamora Pierce

La exclusión de las mujeres en 1922, cuando se fundó La Barra Mexicana, obedeció a patrones culturales: la mujer ni siquiera podía votar. Hoy, las mujeres tienen un sitio primordial en nuestra asociación, afirma Jesús Zamora Pierce, antiguo presidente del Colegio



El 29 de diciembre de 1922, cuatro decenas de abogados suscribieron el acta constitutiva de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados. Cada uno de ellos tenía una característica en común: eran varones. No había entre ellos una sola mujer.

Esta ausencia no se fundaba en los Estatutos de la asociación. Impedir la entrada de *Abogadas* a la Barra hubiera sido como prohibir el ingreso de unicornios. Estos seres no existen y, en aquellas fechas, tampoco existían las *Abogadas*. Los estatutos no contenían reglas que impidiesen la participación femenina. La causa era una normativa más fuerte: las reglas sociales no escritas.

Hace un siglo, la mujer estaba destinada a cuidar a los hijos, atender a los fogones de la cocina e ir a misa. Para estos fines no era necesaria la educación: apenas 18% de las mujeres concluían la educación primaria. En 1917 la *Ley Sobre Relaciones Familiares* dispuso:

“La mujer tiene la obligación de atender a todos los asuntos domésticos. La mujer sólo podrá, con licencia del marido, obligarse a prestar servicios personales a favor de persona extraña, o servir un empleo o ejercer una profesión o establecer un comercio”. Las mujeres, claro está, no tenían voto,

que solo se les concedió en 1953. No participaban, pues, en la vida política, cultural y económica de México.

En la *Barra* esa exclusión continuó por un tercio de siglo. Apenas el 01 de enero de 1955 el “Club de Toby” recibió a la primera mujer, Mercedes Alonso de Rosas. Después, en muy lenta progresión, aumentó el número de mujeres barristas, hasta llegar al día de hoy, en que 1,040 mujeres representan el 26% del número total de barristas.

Su presencia en los órganos directivos de la asociación, en ocasiones, excede el porcentaje de su membresía. Son mujeres 6 de los 20 miembros del Consejo Directivo, 10 de los Presidentes de Capítulos y 11 de los Coordinadores de Comisiones. Y es, también, mujer, nuestra Presidenta Ana María Kudisch Castelló.

El Consejo Directivo de la Barra, por iniciativa de la Presidenta Kudisch, ha decretado un Plan de Igualdad, con el firme propósito de impulsar y fomentar la igualdad de género. La Barra es un motor de cambio para nuestra profesión y un ejemplo de buenas prácticas en materia de igualdad de género.

Hoy, la Barra se enriquece con la participación inteligente y dinámica de las mujeres barristas. 

¿QUIÉN TEME A LA TRANSPARENCIA JUDICIAL?

Ricardo Guzmán Wolffer

¿A qué le teme el Órgano de Administración Judicial Federal cuando prohíbe que se graben las audiencias?, se pregunta el autor de este artículo, antiguo juez de amparo. Su conclusión es que buscan ocultar el pésimo desempeño judicial.

El Órgano de Administración Judicial Federal dictó el *Acuerdo General* AG-PAJ-002/2026, (Diario Oficial de la Federación 11/02/2026), cuyo artículo 58 refiere: “Ninguna persona que asista a las audiencias podrá grabarlas a través de cualquier medio tecnológico”.

Esto se limita el acceso a la información pública. Un alto porcentaje de litigantes, aquellos que estudiaron para comparecer ante un juzgador que de verdad conoce la ley, van muy preparados. A veces, los clientes no acuden a las audiencias: seguro que estos postulantes aprobarían salir a redes para comprobar su calidad... y ver si el juez del acordeón está a la altura de la función.

Hoy, hay jueces que salen a tik tok con playeras del partido en el poder, pero no reciben a litigantes o ciudadanos. La transparencia es un concepto demasiado politizado para ser enfrentado por algunos de los nuevos jueces.

Como servidores públicos, los juzgadores tienen limitada la protección de datos personales. Su imagen y nombre deben estar disponibles, incluso sin la celebración de audiencias. No se requiere su autorización para ello. Menos aún cuando llegaron al cargo tras una campaña electoral: por publicitarse con nombre e imagen fueron elegidos, acordeones o compadrazgos propios o familiares aparte.

Los que tienen la posibilidad de ser protegidos son los litigantes y sus clientes. Los demás son entes

públicos. Si el argumento para prohibir grabarse es que se protejan los datos personales de quienes participan en las audiencias públicas, bastaría el consentimiento de los participantes para que tal prohibición sea innecesaria.

La audiencia pública permite la comparecencia de cualquier ciudadano, a diferencia de las reservadas. Es contradictorio que una persona pueda ver el desempeño judicial y que se limite la posibilidad de que se exponga en redes sociales el momento exacto del acierto o la pifia judicial.

Más que proteger a las partes del juicio, parece que se busca resguardar a los nuevos jueces del golpeteo en redes sociales cuando cometen errores. El acuerdo conlleva una presunción de que el mal desempeño de los nuevos jueces debe ser encubierto, en lugar de establecer que habrá algunos jueces nuevos que merecen mostrar al público su buen trabajo. Lo cual es más adecuado al aspecto electoral de quienes no obtuvieron el cargo en concurso de oposición: los videos de su desempeño son una rendición de cuentas para el electorado.

Para las campañas, los jueces con acordeón o padrino secretario no dudaron en mostrarse como suspirantes afines al poder ejecutivo, difícilmente hoy pueden negarse a ser exhibidos. Es incongruente, por decir lo menos.

Tal acuerdo puede asociarse a la destrucción de millones de boletas electorales judiciales sin usar,

más las fallas detectadas por la auditoría superior de la federación respecto de la elección judicial (La Jornada, 17/02/26).

Además de los cientos de millones de pesos desperdiciados, es un indicio más de un proceso electoral judicial sin supervisión mínima. Si tal elección parece haberse convalidado internamente, no es así a nivel internacional. El papel social de los postulantes es relevante, esta es una prueba.

Más allá de los cotidianos escándalos de inexperiencia judicial, lo que supuestamente se acabaría con la elección de jueces nuevos, está la posibilidad de que, mediante la resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por el trámite presentado contra la reforma judicial y los cambios a la Ley de Amparo, la elección judicial quede sin efecto. Lo cual también puede suceder por el señalamiento de la justicia laboral en el T-MEC.

Si en el Senado se habla ya de suspender la elección judicial del 2027 y de regresar a la carrera judicial para ser juzgador, se abre la posibilidad de que vuelvan los jueces que salieron por la tómbola judicial. Incluso la presidenta ya lo dijo; lo cual será palabra inapelable para los jueces que le profesan tanta devoción y, si es real tal afinidad, deben acatar su voluntad. (Excélsior 28/02/2026).

Se acercan las evaluaciones de los nuevos jueces. Éstas deben ser públicas y mostrarse para dar al público y a los trabajadores judiciales la posibilidad de impugnarlas. Si el nuevo juez no cumple con los requerimientos del cargo, debe ser removido, no solapado en sus faltas jurisdiccionales y laborales (como patrón sustituto con sus trabajadores).

La transparencia y la rendición de cuentas podrían ser las únicas armas del órgano de administración judicial para afrontar a los políticos del partido en el poder que hacen eco del descontento de los usuarios para establecer que no habrá elección

judicial en el 2027. Y los jueces sin examen de oposición deben mostrar que han superado a sus antecesores en desempeño y respeto a los derechos laborales. Lo contrario sería evidenciar la falla de esta administración en una de sus apuestas mayores, con el costo político para esos nuevos jueces y los políticos atrás de la reforma judicial.



En todo caso, esta medida termina siendo inocente porque, aunque en el discurso se mencione lo contrario, la ciudadanía ha sido tan castigada con la reforma judicial que busca todos los caminos posibles para mostrar su descontento. Y si un sector ha sido ninguneado es el de los litigantes, porque la reforma se hizo a sus espaldas, aunque se les incluyera en sesiones fantasma de la Cámara de Diputados. La ciudadanía en manos de los abogados postulantes encontrará muchos caminos para evidenciar lo que no se puede tapar con un dedo: la ineficacia judicial de los nuevos juzgadores.

Si la transparencia fue uno de los argumentos para la reforma judicial, cualquiera con memoria histórica advertirá no sólo el incumplimiento a la promesa política, sino el retroceso histórico evidente. ■

EL LENGUAJE DE LAS PIEDRAS

Gerardo Laveaga

Rosenzweig, Alan (autor)

Beltrán Álvarez, Rosa (prologuista)

Alonso Coratella, Guadalupe et al (coordinadora)

Peñalta: *La roca íntima del todo*.

UNAM / Casa Universitaria del libro.

México, 2025.

Reducir una obra plástica a un libro resulta injusto. Pero lo que tengo a la mano es el libro que el artista me obsequió. Lo conocí cuando era Alan de Rosenzweig, un distinguido abogado civilista. Luego me enteré que había abandonado los conflictos mercantiles y el daño moral para hacer hablar a las piedras.

De estas piedras ha extraído escolopendras y mujeres de sensualidad desbordante; ogros y lagartos prehistóricos; que exigen la complicidad del espectador para poder existir. Esto último podría afirmarse de cualquier obra artística, de acuerdo. En el caso de Peñalta, sin embargo, esta complicidad es más exigente.

Nuestro cerebro organiza las percepciones sensoriales de modo global, como explica la corriente Gestalt: une y separa para tratar de comprender “la realidad”, de manera panorámica. Así se ubica en ella. Cuando intenta organizar la información de otro modo, las estrellas pueden semejar escorpiones.

Peñalta está consciente de ello cuando elige mármol, ónix o cuarcita con los que entabla un diálogo. De este diálogo da fe el libro, el cual se centra en *El Aleph*, cuento de Jorge Luis Borges acerca del punto donde confluyen todos los lugares del mundo.

“Su obra”, escribe María Soledad Funes Arguelles, Coordinadora

de Investigación Científica de la UNAM, “se inscribe en la intersección entre la geología y la pintura, explorando la pareidolia como fenómeno perceptivo, que permite revelar rostros y formas ocultas en las vetas minerales”. *Pareidolia*: una palabra que habrá que añadir a nuestro vocabulario.



El libro incluye fotografías de las obras de Peñalta: *Hurgando en la realidad* (óleo sobre mármol), *Hojeando el tomo del universo* (pliegue en roca caliza) o *Debate* (óleo sobre cuarcita), que obligan al observador a preguntarse si la piedra ya albergaba a los elfos que despotrican y a los niños que lloran sin lágrimas, o si fue la pintura de aceite la que los sacó de ahí.

La técnica a la que recurre Peñalta se denomina petrovitapintura y consiste, ante todo, “en abrir los poros de la piel”, de la piedra, a base de un tratamiento

químico. Luego él interviene la piedra a partir de sus propias tonalidades, pero sólo ahí donde se insinúa una figura inacabada. La tarea se completa con pinceles.

El artista, romántico impenitente, insiste en su narrativa: “mi propuesta es una respuesta ante la desmaterialización del mundo, donde todo está en las máquinas... Un contrapeso a esta realidad ficticia”.

Pero, más allá de su convicción, lo que abunda son los sueños, las visiones vaporosas, las realidades evanescentes. Sus fantasmas y espectros surgen de las vetas del más recio mineral... y ahí se quedan, dando testimonio de su materialidad. Sus pájaros quedan petrificados.

¿O será la paradoja la que pretende resaltar Peñalta? *La roca íntima del todo* fue resultado de la exposición del Festival Aleph de Arte y Ciencias de la UNAM y se presentó en la FIL de Guadalajara, así como en la Feria de Minería.

Si alguien tiene interés en conocer su trabajo, podrá verlo *in situ*, a la entrada del Instituto de Geología de la UNAM, la Escuela Libre de Derecho, de la que es egresado, y en otros muchos lugares.

Su obra, va más allá de este libro, pero el trabajo editorial es impecable. ●



AL RECATE DE UNA OBRA FUNDAMENTAL DESCONOCIDA

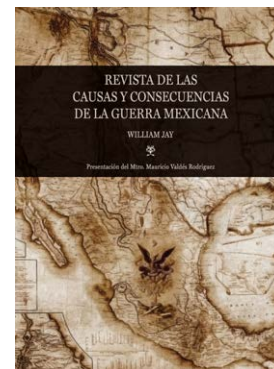
Mauricio Valdés Rodríguez

Revista de las Causas y Consecuencias de la Guerra Mexicana

William Jay

Instituto de Administración Pública del Estado de México, A.C.

Toluca, México, Abril de 2013.



El pasado 2 de febrero, el Presidente de Estados Unidos, Donald Trump, celebró 178 años del despojo a México al firmarse el Tratado de Guadalupe Hidalgo, lo que me motiva a escribir respecto a una obra poco conocida.

Revista de las Causas y Consecuencias de la Guerra Mexicana, escrita por el abogado norteamericano William Jay (1789-1858) y publicado en 1845. Hace un análisis legal del despojo más grande a nuestra nación, cuando más de la mitad de nuestro territorio original fue mutilado, como resultado de una bien planeada y ejecutada guerra de conquista, expansionista, por el gobierno norteamericano, bajo la presidencia de James K. Polk, incluyendo la llamada “independencia” de Texas de 1836 y su posterior anexión en 1845.

Así se confirmó en el territorio conquistado y mutilado a nuestro país, actualmente ocupado por los Estados de California, Nuevo México, Arizona, Nevada, Utah, Texas, parte que añadieron a Wyoming, Nebraska, Arkansas, Oklahoma y Colorado, con una superficie de 2.4 millones de kilómetros cuadrados, equivalente al 55% de nuestro territorio original.

Jay dejó constancia de las violaciones y agresiones de entonces, que resaltan su reconocimiento, por tratarse de un ciudadano norteamericano que vivió el acontecimiento y, como muchos otros, estuvieron en contra del Presidente Polk. El libro detalla documentos oficiales y violaciones constitucionales de ambas partes en conflicto.

Un siglo después, el escritor mexicano Guillermo Prieto publicó la primera y única edición de la obra, traducida hasta entonces al español, sin que haya logrado mejor difusión de un hecho histórico tan relevante, principalmente para los mexicanos: Jay, William: *Causas y Consecuencias de la Guerra del 47 entre Estados Unidos y México*, Edit. Polis, S. A., México, 1948.

Desde entonces, los medios con influencia norteamericana se han encargado de tergiversar los hechos, estigmatizando principalmente a Sant Anna como el “vende patria”, o soslayando la guerra con el hecho heroico de los cadetes niños de Chapultepec, sin acentuar el abuso y la destrucción del poder armado del gobierno de los Estados Unidos.

William Jay fue, amigo de Abraham Lincoln, quien también se pronunció contrario a esta guerra. Se trata de un norteamericano antiesclavista quien, abiertamente, condenó la guerra y la ambición expansionista.

El libro ofrece evidencias que hasta harían pensar en bases para una revisión histórica legal, al menos para dejar y resaltar el abuso, las violaciones, los agravios contra nuestra nación, ofreciendo argumentos de reclamaciones, aún para una reforma migratoria, entre otros aspectos, de nuestra relación bilateral.

El hecho fundamental es que se trató de una violación constitucional del Presidente Polk a la Constitución Norteamericana, del engaño al Congreso y de que la presunta aprobación del Tratado de Guadalupe Hidalgo se dio cuando nuestra nación estaba ocupada por el Ejército Americano, nula de pleno derecho. En su obra Jay concluye respecto a la declaratoria *fast track* de guerra del Congreso de los Estados Unidos de Norteamérica contra México:

“De todos los crímenes conocidos, el más atroz es el que consiste en hacer que estalle una guerra innecesaria; este crimen merece como ningún otro la ira de Dios y la execración de la humanidad. Es triste y humillante el hecho de que el Congreso americano se limitó a aprobar un decreto que bien supo que ocasionaría muchas lamentaciones, dolor y muerte, con una indiferencia, con una precipitación, con un desdén tal para las pruebas que debieron presentársele, como ningún tribunal de justicia de nuestro país se atrevería a manifestar al condenar a simple arresto a un hombre acusado de una pequeña ratería”.

GENTE QUE HUYE

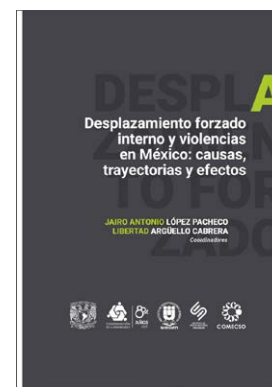
Jesika Alejandra Velázquez Torres

Desplazamiento forzado interno y violencias en México: causas, trayectorias y efectos

López Pacheco, J. A.

& Argüello Cabrera, L. (Coords.). (2025).

Universidad Nacional Autónoma de México.



Desplazamiento forzado interno y violencias en México: causas, trayectorias y efectos fue publicado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México en 2025. Examina el fenómeno del desplazamiento forzado interno en México, vinculándolo con violencias estructurales, criminales, políticas y económicas. Asimismo, combina el análisis histórico, jurídico y sociopolítico, con el propósito de visibilizar un problema que no ha sido atendido pese a su reconocimiento oficial en 2019, el cual aún carece de atención efectiva y soluciones duraderas.

El libro, coordinado por Jairo López y Libertad Argüello, define al desplazamiento forzado interno como la huida de personas o grupos sin cruzar fronteras internacionales, motivada por violencia, conflictos, violaciones de derechos humanos o desastres naturales.

En México, este fenómeno se hizo visible desde los años noventa, regularmente por la violencia criminal, intensificándose con la llamada “guerra contra el narcotráfico”, a partir de 2007; identificándose entre 2006 y 2022 un aproximado de 386,000 personas desplazadas, de los cuales el 87.5% provenían de zonas rurales y otro gran porcentaje de pueblos y comunidades indígenas.

A 7 años del reconocimiento oficial de este escenario y pese a la aprobación de una ley en 2020 en la materia, no ha sido suficiente para garantizar atención integral del tema. Al respecto, la Relatora de la ONU en 2022 alertó sobre la insuficiencia institucional y la desconfianza de las víctimas para acreditarse como desplazadas.

Las principales entidades federativas con este desafío son Michoacán, Guerrero, Chihuahua y Sinaloa, resultado de la migración forzada como un mecanismo de supervivencia ante la imposibilidad del Estado de garantizar el derecho a la vida.

Aunado a los diversos tipos de violencia, incluyendo violencia de género y amenazas específicas que sufren las personas de pueblos y comunidades indígenas, personas campesinas y mujeres, generado por la movilidad forzada, el despojo territorial.

El texto nos comparte que, de manera conjunta, los efectos psicosociales, educativos, de salud y económicos son profundos y duraderos, afectando especialmente a niños, niñas y adolescentes, quienes pierden acceso a educación y desarrollo integral.

La obra incorpora el concepto de necropolítica, basado en Achille Mbembe, para explicar cómo el Estado y diversos actores pueden ejercer un fuerte poder sobre la vida y la muerte en contextos de desplazamiento forzado; argumentando que la legislación internacional y las políticas han reforzado la aplicación de la ley con la intención de dejar morir, criminalizando a las personas migrantes y desplazadas.

El Estado mexicano enfrenta importantes desafíos ante el desplazamiento interno, donde la violencia criminal ha tomado el control y la vida de las poblaciones más vulnerables.

La cobertura mediática no ha sido suficiente, pues la atención es escasa al fenómeno de desplazamiento forzado y la narrativa refuerza estigmas y estereotipos; situación que contribuye a la falta de comprensión pública y a la ausencia de políticas públicas efectivas.

Sin duda es una obra que nos invita a reflexionar y a promover debates públicos, de igual modo exhortando a que las instituciones asuman su responsabilidad frente a esta crisis humanitaria, pues la protección efectiva y la reparación integral deben ser la base para garantizar derechos y construir soluciones duraderas. 

NÚREMBERG

Emilio Rabasa Gamboa

El autor, doctor en Derecho, docente e investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, aprovecha el estreno de esta película para reflexionar sobre el nacimiento del Derecho Internacional moderno.

Núremberg: El Juicio del Siglo, de reciente estreno en la pantalla grande, recrea el momento histórico en que las potencias aliadas (Reino Unido, URSS, EEUU y Francia) sometieron a juicio a 22 dirigentes del Tercer Reich, capturados a raíz de la derrota de Alemania en 1945.

Si bien el foco principal de este film es la relación entre Herman Göring (Russell Crowe) y el psiquiatra del ejército norteamericano, Douglas Kelly (Rami Malek), la película no omite plantear desde el inicio un problema jurídico fundamental: la legitimidad del Tribunal Militar de Núremberg. ¿Representó la justicia de los vencedores sobre los vencidos o fue un tribunal de pleno derecho que marcó el nacimiento del nuevo derecho penal internacional?

En las primeras escenas, el fiscal estadounidense Robert H. Jackson (Michael Shannon) discute con su esposa sobre la legitimidad del proceso. Ella le plantea una duda moral y jurídica fundamental: ¿tienen derecho los vencedores de una guerra a juzgar a los vencidos?. Jackson le responde que es una necesidad histórica evitar que los crímenes cometidos vuelvan a repetirse.

La controversia sobre la legitimidad del Tribunal Militar de Núremberg descansó en el principio de *nulla poena sine lege* que conduce a la prohibición de la retroactividad de la ley.

Los antecedentes inmediatos de ese tribunal fueron los *Acuerdos de Londres*, firmados por las cuatro potencias vencedoras el 8 de agosto de 1945, por los que dieron nacimiento al Tribunal Militar.



Establecieron tres categorías de delitos: crímenes contra la paz, crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad.

Otro de los antecedentes jurídicos fue el Pacto Briand-Kellogg, suscrito también por Alemania, mediante el cual todos los estados firmantes renunciaban a la guerra de agresión como instrumento de política nacional.

Este tratado fue fundamental para responder a la crítica jurídica de *nullum crimen sine lege*, pues permitía sostener que la guerra de agresión ya estaba prohibida antes de que Hitler invadiera Polonia y desatara la Segunda Guerra Mundial.

El fiscal principal de Estados Unidos fue Robert H. Jackson, juez de la Corte Suprema estadounidense, designado por el presidente Truman, cuyo reto fue construir una acusación basada no sólo en hechos históricos sino en principios jurídicos universales.

Frente a la objeción de un juicio *ex post facto*, Jackson sostuvo que los crímenes nazis violaban principios generales del derecho internacional: el Pacto Briand-Kellogg ya había declarado ilegal la guerra de agresión y los crímenes contra civiles constituían violaciones graves del derecho de guerra, incluso si no existía un código penal internacional explícito.

El juicio duró casi un año. Se caracterizó por la presentación sistemática de pruebas documentales, testimonios de víctimas, registros filmados de los campos de concentración y, desde luego, las confesiones de los acusados.

La defensa alegó obediencia debida, inexistencia de normas penales previas y jurisdicción ilegítima del tribunal.

El tribunal rechazó esta argumentación, afirmando que los individuos pueden ser responsables incluso cuando actúan en nombre del Estado. La obediencia al superior no exime de responsabilidad al subalterno y existían normas previas, tanto de la costumbre internacional como de diversos acuerdos internacionales.

El 1 de octubre de 1946, el tribunal emitió sus veredictos: 12 condenas a muerte; 7 penas de prisión y 3 absoluciones. Entre los condenados a muerte estuvieron: Herman Göring; Joachim von Ribbentrop y Wilhelm Keitel. Göring se suicidó pocas horas antes de la ejecución con una pastilla de cianuro.

El juicio marcó un cambio radical en el derecho internacional. Estableció tres principios fundamentales: 1) Los individuos pueden ser responsables por crímenes internacionales. 2) La obediencia a órdenes superiores no exime automáticamente de responsabilidad. 3) La agresión militar es un delito internacional.



Hermann Göring en el juicio de Nuremberg. Foto: wikipedia.org

Estos principios influyeron directamente en la creación posterior de tribunales internacionales como la Corte Penal Internacional.

El legado más duradero del proceso fue la afirmación de que ciertos crímenes —como el genocidio, la guerra de agresión o las violaciones masivas de derechos humanos— trascienden la soberanía estatal y pueden ser juzgados por la comunidad internacional.

Este legado fue respaldado posteriormente por juristas como Hans Kelsen, quien sostuvo que el tribunal representaba la evolución necesaria del derecho internacional hacia un sistema de responsabilidad penal individual. Núremberg representaba un paso decisivo hacia la juridificación del orden internacional.

En su libro *Derecho y justicia internacional antes y después de Núremberg*, Kelsen demuestra que la regla contra la legislación retroactiva no es un principio absoluto. Su valor es relativo y la esfera de su validez, es restringida. Por ejemplo, cuando una nueva ley beneficia con una pena menor a un sujeto sancionado por la anterior con una pena mayor se le estaría aplicando retroactivamente la norma.

Lo mismo puede decirse con la regla de que el desconocimiento del derecho no exime de su aplicación. La regla ex post facto presupone el desconocimiento de la nueva norma.

La regla ex post facto que tanto argumentó la defensa en Núremberg tenía que ser restrictiva por los siguientes argumentos de Kelsen:

- 1) Alemania estaba obligada con el tratado Briand-Kellogg a evitar una guerra de agresión, que no respetó al invadir a Polonia y luego a otros países de Europa. Había violado el derecho internacional preexistente, por lo que era indispensable establecer un mecanismo para perfeccionar el tratado Briand Kellogg que carecía de sanciones, con un tribunal constituido mediante el Acuerdo de Londres, que también escuchara a los acusados. Se trataba de completar una norma jurídica carente de sanción y estaba legitimado para hacerlo.

- 2) La rendición incondicional de Alemania dejó a las potencias vencedoras como sucesores del Estado alemán, inexistente entonces como estado soberano, con lo que al firmar el Acuerdo de Londres estaban incorporando a Alemania a las obligaciones del mismo: esto es, sujetarse a

la jurisdicción de un tribunal internacional.

- 3) Fueron los propios nazis quienes abolieron las reglas contra la irretroactividad el 28 de junio de 1935 al enmendar su Código Penal. No podían esgrimir en Núremberg el principio de no aplicación de ley ex post facto que ellos mismos ya habían desconocido. “Nadie tiene derecho de beneficiarse de un principio que él mismo no respeta”. Un criminal no podría objetar la pena capital contra un mandamiento de “no matarás” cuando él mismo asesinó.

El Tribunal de Núremberg surgió en un contexto histórico excepcional. El mundo enfrentaba crímenes de una magnitud sin precedentes y carecía de un sistema penal internacional plenamente desarrollado. Había que completarlo agregando a Briand-Kellogg el órgano y las sanciones para configurar la antijuridicidad nazi por las acciones (agresiones, deportaciones, exterminio racial) u omisiones (evitar la guerra y el Holocausto) cometidas entre 1933 y 1945.

Núremberg puede entenderse como el momento fundacional de un nuevo paradigma jurídico: el nacimiento de la responsabilidad penal individual en el derecho internacional, incluidos los dirigentes de un Estado.

La película nos recuerda que este avance no estuvo exento de controversias. Al dramatizar los debates sobre legalidad, legitimidad y ética profesional, *Núremberg* muestra que la justicia internacional surgió no sólo de la victoria militar de los Aliados sino, también, de una profunda reflexión jurídica sobre los límites del poder, la responsabilidad del Estado y la necesidad de impedir que crímenes de lesa humanidad vuelvan a repetirse.

Lo que vemos ahora en la escena mundial, en pleno siglo XXI, nos permite aventurar que pronto habrá otros juicios como este, los cuales, enfrentarán problemas teóricos semejantes. La película es un recordatorio de la importancia del Derecho. ●

FAUSTO RICO ÁLVAREZ (1934-2026)

Ignacio Morales Lechuga



Guardé silencio unos minutos antes de escribir estas líneas; no sé si es la costumbre del notario, que nunca pone palabras en papel sin pensarlas bien, o si es simplemente que hay personas cuya ausencia tarda en volverse real.

El maestro Fausto Rico Álvarez era una de esas personas. Notario Público Número 6 del Distrito Federal y catedrático infatigable en la Escuela Libre de Derecho, la UP y la UNAM universidades donde formó a más de cinco mil alumnos.

Para muchos, su figura evocaba una severidad adusta, casi temible; sin embargo, el tiempo nos revelaría que ese rigor no era más que un acto de amor y generosidad profunda.

Lo conocí primero como todos lo conocieron: desde lejos y con respeto. Su fama en la Escuela Libre de Derecho le precedía. Se decía, no sin razón, que sus cátedras no estaban hechas para los de ánimo débil. El silencio en su aula era de una textura distinta, casi tangible. Un silencio reverencial de quien se sabe frente a un rigor técnico absoluto y entiende que el error no tiene ahí cabida.

Cuando el maestro Rico lanzaba una interrogante, el salón entero contenía el aliento. Equivocarse frente a él podía resultar intimidante, porque su propio estándar de perfección le impedía aceptar menos que la excelencia, tanto en su vida como en la de los suyos.

Aquellos que erraban encontraban esa sonrisa suya, irónica, apenas sarcástica, que escocía con precisión, pues su intención era obligarnos a no refugiarnos en la mediocridad ni en la salida fácil. Para él, el Derecho, jamás fue un refugio para la complacencia, sino una disciplina que exigía un temple inquebrantable ante una profesión que, por su naturaleza, no admite simulaciones.

Mi llegada a su lado fue un regalo del destino. Yo trabajaba con el licenciado Graciano Contreras Saavedra, Notario 54 del Distrito Federal, mi querido “*don Chano*”, quien tuvo la intuición de ver en mí lo que yo aún no descubría.

Cuando el maestro Rico me invitó a colaborar con él, mi lealtad a don Chano me hizo decir que no.

Fue entonces cuando mi primer mentor hizo lo que solo los maestros que de verdad quieren el bien de los suyos deben hacer: me corrió. Me despidió para obligarme a crecer y, así, iniciar mi trabajo con don Fausto.

En el despacho de la calle Lucerna, entre el rigor de las escrituras y el aprendizaje cotidiano, descubrí lo que el maestro siempre intentó velar tras su armadura: su enorme corazón. Aquel hombre de exigencia ascética era, en realidad, un ser de una bondad infinita.

Fui a su lado un pasante, hasta que logré aprobar mi examen de oposición y obtuve la patente como Notario 116 de la Ciudad de México. Más de cuarenta notarios recorrimos ese mismo sendero bajo su guía. Él nunca habló de esto como un mérito. Para él, cualquier ruido de presunción habría manchado la pureza de la enseñanza.

Esa misma discreción dio vida a la *Fundación Fausto Rico*. Nació casi sin su permiso, impulsada por nosotros, sus exalumnos, para ponerle nombre a lo que él ya hacía en la sombra: tender la mano a estudiantes con sueños pero sin recursos.

Él, que abrevó de la filosofía en la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma y se forjó en la Escuela Libre de Derecho, entendía que las deudas no se pagan hacia atrás, sino hacia adelante. Vi entonces que su legendaria dureza no era más que una necesaria parafernalia: un velo que escondía su altruismo para permitirle que su ayuda fuera siempre anónima y, por tanto, real.

Durante un homenaje, hace algunos años, dije que Fausto Rico era un hombre que actuaba como pensaba. Hoy, esa coherencia brilla como un ejemplo moral escaso. La parábola de los talentos nos recuerda que, al final del camino, Jesús, Nuestro

Señor, pedirá cuentas de lo recibido.

El maestro Rico regresa hoy a la casa del Padre, entregando un rédito asombroso: los talentos que le fueron dados se transformaron en instituciones fortalecidas, en generaciones de juristas marcados por un estándar de rigor e integridad y en una fundación que sigue sembrando esperanza en tantos jóvenes estudiantes.

Trascender viene del latín *transcendere*: subir más allá, trepar por encima, rebasar subiendo. La vida del maestro Rico fue, en esencia, ese ascenso constante. Sembró un árbol cuya sombra es hoy vasta y generosa, pero él nunca se detuvo a disfrutar de su frescura.

Su vocación lo empujaba a ir siempre más y más arriba; demasiado ocupado sembrando, revisando cada escritura hasta el último punto, puliendo sus obras y acompañando a sus alumnos. Su satisfacción jamás habitó en la fama, sino en la serenidad del deber cumplido.

El maestro solía repetir una frase que hoy, en el silencio de su ausencia, resuena con una luz nueva: "Al enseñar, se vuelve a aprender". Qué lección tan hermosa nos hereda. Nos sigue enseñando que la vida sólo alcanza su plenitud cuando se entrega sin reservas a los demás.

Al despedirlo, hoy descubro que su magisterio no ha terminado. Incluso en su partida, el maestro nos enseña. Enseña que una vida bien vivida no necesita explicarse ni presumirse para ser trascendente. Enseña que la severidad y la ternura pueden habitar, en perfecta armonía, el mismo corazón. Enseña, en fin, que la verdadera grandeza se construye en lo cotidiano: día a día, escritura por escritura, clase por clase, asunto por asunto...

Gracias, maestro. ●